



Código TRD: **1600**

MEMORANDO

PARA: **ALEXANDRA FALLA ZERRATE**
Ministra

LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria General

ALBA RUBIELA RODRÍGUEZ GARZÓN
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

CESAR AUGUSTO MORA RAMÍREZ
Subdirector de Gestión de Talento Humano (E)

DE: **JUAN DIEGO TORO BAUTISDTA**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe Definitivo de Seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad Pública.

FECHA: 30 de Septiembre de 2026

Respetada Doctora,

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su función constitucional y legal en especial el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y, en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna de la vigencia 2026, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC y al Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.17.7., presenta los resultados del seguimiento a la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II y en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones correspondiente al período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Cordialmente,

(Firmado Digitalmente)
JUAN DIEGO TORO BAUTISTA
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad Pública en pdf. (56 folios)

Elaboró: Erika Alejandra Sánchez Angarita.
Revisó: Juan Diego Toro Bautista

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
262163408		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20260930-224811-406028-65491611		Creación: 2026-09-30 22:48:11
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-09-30 22:49:09
Firma: Jefe Oficina de Control Interno		
		
Juan Diego Toro Bautista		
79569758		
jtorob@mintic.gov.co		
Jefe de Oficina de Control Interno		
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
262163408			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260930-224811-406028-65491611		Creación: 2026-09-30 22:48:11	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-09-30 22:49:09	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-09-30 22:48:12 Lec.: 2026-09-30 22:48:56 Res.: 2026-09-30 22:49:09 IP Res.: 181.53.156.20 Canal: Email



Código TRD: **1600**

MEMORANDO

PARA: **ALEXANDRA FALLA ZERRATE**
Ministra

LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria General

ALBA RUBIELA RODRÍGUEZ GARZÓN
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

CESAR AUGUSTO MORA RAMÍREZ
Subdirector de Gestión de Talento Humano (E)

DE: **JUAN DIEGO TORO BAUTISDTA**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe Definitivo de Seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad Pública.

FECHA: 30 de Septiembre de 2026

Respetada Doctora,

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su función constitucional y legal en especial el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y, en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna de la vigencia 2026, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC y al Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.17.7., presenta los resultados del seguimiento a la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II y en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones correspondiente al período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Cordialmente,

(Firmado Digitalmente)
JUAN DIEGO TORO BAUTISTA
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad Pública en pdf. (56 folios)

Elaboró: Erika Alejandra Sánchez Angarita.
Revisó: Juan Diego Toro Bautista

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
262163408		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20260930-224811-406028-65491611 Creación: 2026-09-30 22:48:11 Estado: Finalizado Finalización: 2026-09-30 22:49:09		
Firma: Jefe Oficina de Control Interno  _____ Juan Diego Toro Bautista 79569758 jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
262163408			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260930-224811-406028-65491611		Creación: 2026-09-30 22:48:11	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-09-30 22:49:09	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-09-30 22:48:12 Lec.: 2026-09-30 22:48:56 Res.: 2026-09-30 22:49:09 IP Res.: 181.53.156.20 Canal: Email



Informe de Ley

Informe de seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad Pública

Oficina de Control Interno

Septiembre de
2026



Informe de Ley



www.mintic.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo General.....	3
2.2. Objetivos Específicos.....	3
3. ALCANCE DEL INFORME	4
4. MARCO NORMATIVO.....	4
5. RESULTADOS DEL INFORME.....	5
6. HALLAZGOS	52
7. CONCLUSIONES.....	54
8. RECOMENDACIONES.....	55

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en desarrollo de su función constitucional y legal en especial el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y, en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna de la vigencia 2026, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC I y al Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.17.7, realiza el seguimiento a la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II y en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El informe se desarrolla teniendo en cuenta los reportes generados en la herramienta del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, tanto para funcionarios como para contratistas; así mismo en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública se verificó el registro y publicación de la información de bienes y rentas y conflictos de interés, de los directivos y contratistas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Verificar el estado actual del registro, actualización y gestión de la información reportada para los funcionarios públicos y los contratistas de prestación de servicios del Ministerio y el Fondo Único de TIC, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II y en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública, de igual forma, el cumplimiento de la Circular Conjunta 100-009-2026 del 14 de mayo de 2026.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar el nivel de actualización de las hojas de vida de las personas vinculadas mediante Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y servidores públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.
- Hacer seguimiento a la gestión y al cumplimiento en el cargue de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la plataforma SIGEP II respecto de los funcionarios y contratistas.

- Evaluar el cumplimiento en la actualización de la declaración de Bienes y Rentas por parte de los Servidores Públicos del Ministerio.
- Verificar el cumplimiento en la publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) por parte de los Directivos de la Entidad y la declaración de Persona Expuesta Políticamente- PEP.

3. ALCANCE DEL INFORME

El seguimiento a la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II y en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública, corresponde al período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

4. MARCO NORMATIVO

La verificación realizada tuvo como fundamento la normatividad legal vigente, en especial la siguiente:

- Ley 87 de 1993. *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno"*.
- Ley 190 de 1995 *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."*
- Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2013 de 2019 *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"*.
- Decreto 0019 de 2012, artículo 227 (Ley Anti-trámites) *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

- Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*.
- Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.
- Decreto No. 484 del 24 de marzo de 2017 *"Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función pública"*.
- Resolución 1519 de 2020 *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.
- Circular Conjunta 100-009-2026 del 14 de mayo de 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Demás normas concordantes sobre la materia que permitan la realización del presente seguimiento.

5. RESULTADOS DEL INFORME

Para el desarrollo de este informe, se solicitó mediante correos electrónicos del 31 de agosto de 2026 la siguiente información:

*A la Subdirección de Gestión del Talento Humano (SGTH): Listado de los funcionarios de planta (Carrera administrativa, Libre Nombramiento y Remoción; y Provisionales), que al 31 de agosto de 2026 se encontraban vinculados a la Entidad; listado de los funcionarios de planta (Carrera administrativa, Libre Nombramiento y Remoción; y Provisionales), que al 31 de agosto de 2026 realizaron la actualización de la Hoja de Vida en SIGEP II, listado de los funcionarios de planta (Carrera administrativa, Libre Nombramiento y Remoción; y Provisionales), que al 31 de agosto de 2026 fueron desvinculados de la Entidad, listado de los funcionarios de planta (Carrera administrativa, Libre Nombramiento y Remoción; y Provisionales), que al 31 de mayo de 2026 realizaron la actualización de la declaración de bienes y rentas en SIGEP II, listado de directivos que al 31 de agosto de 2026 se encontraban vinculados a la Entidad y finalmente, remitir el reporte de las Personas Expuestas Políticamente - PEP de la Entidad. La respuesta a este requerimiento se recibió por correo electrónico del 4 de septiembre de 2026.

*A la Subdirección de Gestión Contractual (SGC): Relación de contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el periodo comprendido entre el

1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026. La respuesta a este requerimiento se recibió por correo electrónico del 9 de septiembre de 2026. Se solicitó, además, los reportes descargados de SIGEP II del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (6424) y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (0012) correspondientes a:

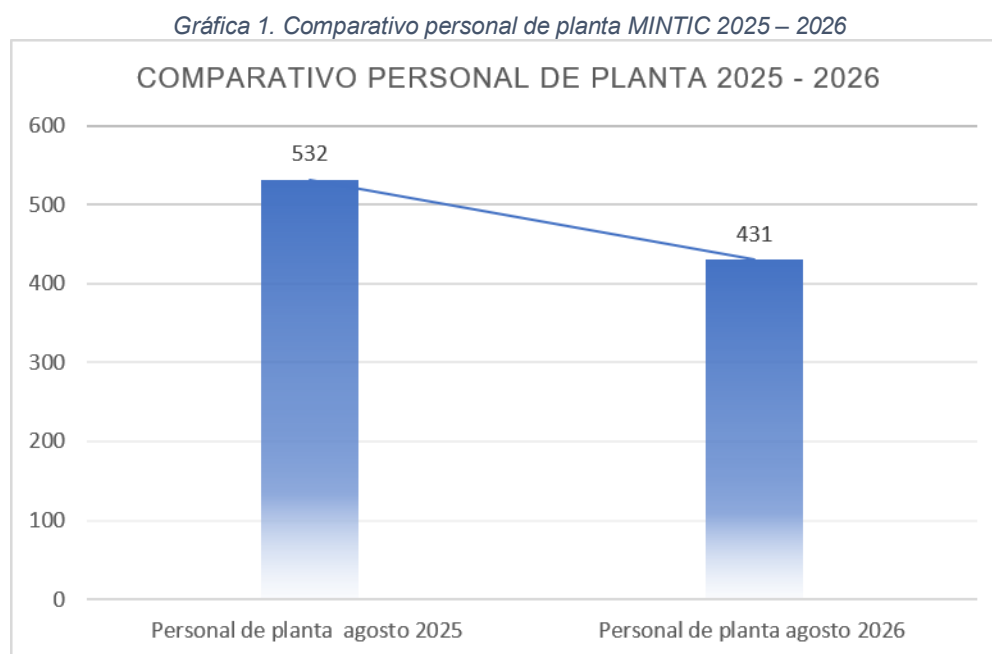
- Contratos de Prestación de Servicios Profesionales
- Monitoreo de actualización de Hoja de Vida
- Monitoreo de Bienes y rentas
- Consulta de hojas de vida aprobadas por la Entidad

Con fundamento en lo anterior se describen los resultados del seguimiento efectuado.

5.1. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

5.1.1. VINCULACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL

Al comparar los datos, respecto a lo reportado a 31 agosto de 2025, se observa una disminución del 19% en la planta de personal de la Entidad, es decir, 101 funcionarios menos entre los periodos evaluados en 2025 y 2026, como se muestra en la gráfica a continuación:



Fuente: Elaboración propia Equipo Oficina de Control Interno a partir de Información SGTH

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Observación 1: Diferencias entre la información reportada por la SGTH y los registros del SIGEP II sobre la planta de personal.

Una vez efectuado el cruce de los datos reportados por la SGTH mediante correo electrónico del 4 de septiembre de 2026, en el archivo “1_Vinculaciones_31_08_026”, se observó que existe una diferencia de 1 persona entre las bases de datos “SIGEP Vinculaciones” y la base de datos “PLANTA_funcionarios_vinculados”, toda vez que la dependencia reporta 431 personas en la planta de personal y en el reporte generado desde el SIGEP II se registran 430, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1. Diferencias SGTH y SIGEP II

Diferencias Planta de Personal SGTH Vs SIGEP II	
INFORMACIÓN DE SGTH	431
REGISTRADOS EN SIGEP II	430
DIFERENCIA	1

Fuente: Elaboración propia – Información SGTH y Reporte SIGEP II

A continuación, se presenta el desglose de acuerdo con las variables de cada una de las bases:

Tabla 2. Conformación Planta de Personal - SGTH

Tipo de Vinculación	No. de funcionarios
Carrera Administrativa	291
Libre Nombramiento y Remoción	50
En periodo de prueba	31
Periodo Fijo	1
Provisional	58
Total	431

Fuente: Elaboración propia Equipo Oficina de Control Interno a partir de Información SGTH

Tabla 3. Conformación Planta de Personal – SIGEP II

Tipo de Vinculación	No. de funcionarios
Carrera Administrativa	384
Libre Nombramiento y Remoción	46
Total	430

Fuente: Elaboración propia Equipo Oficina de Control Interno a partir de Información SIGEP I

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Observación 2: Inconsistencias entre la información reportada por la SGTH y los registros del SIGEP II, relacionadas con el número de documento de identidad de las personas vinculadas a la planta de personal.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y la calidad del dato en el cargue de la información de los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la plataforma SIGEP II, se realizó el cruce de los datos reportados por la SGTH y la obtenida del SIGEP II, evidenciando que existen diferencias en los registros entre las dos fuentes, las cuales se evidencian a continuación mediante los números de documentos de identidad existentes y diferentes en cada una de las bases de datos.

Tabla 4. Diferencias documentos de identidad BD- SIGEP II_Vinculaciones y PLANTA_Funcionarios_vinculados

Documentos registrados en BD- SIGEP II_Vinculaciones no registrados en BD PLANTA_Funcionarios_vinculados	Documentos registrados en BD PLANTA_Funcionarios_vinculados - no registrados en BD SIGEP II_Vinculaciones
516*****	546*****
243*****	718*****
300*****	1275*****
527*****	1299*****
529*****	3278*****
791*****	5092*****
795*****	5178*****
1013*****	521*****
1015*****	523*****
102*****	5251*****
1022*****	528*****
1023*****	531*****
1026*****	797*****
1030*****	800*****
10305*****	802*****
1032*****	8084*****
1085*****	8088*****
1129*****	1022*****
	1033*****

Fuente: Elaboración propia Equipo Oficina de Control Interno

La Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante correo del 28 de septiembre de 2026, indicó que los documentos presentes en SIGEP II y no incluidos en la base de planta corresponden a personas desvinculadas antes del corte. No obstante, no se aporta evidencia verificable (fechas de retiro, actos administrativos o reportes de novedades) que permita confirmar que la diferencia obedece exclusivamente a movimientos de personal y no a fallas en la depuración

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

o sincronización de la información.

En cuanto a los documentos presentes en la base de planta y ausentes en SIGEP II, la SGTH reconoce la existencia de registros pendientes de actualización derivados de ingresos recientes, reincorporaciones y gestiones en curso. Esta situación confirma que, al momento del corte, SIGEP II no reflejaba de manera completa y oportuna la situación real de la planta de personal, evidenciando debilidades en los mecanismos internos de actualización y control del dato.

Si bien la dependencia señala que se encuentra adelantando las gestiones para ajustar la información, ello no subsana el incumplimiento normativo, dado que el Título 17 del Decreto 1083 de 2015 establece la obligación de garantizar que la información reportada en SIGEP sea administrada de forma oportuna, veraz y confiable.

En consecuencia, la respuesta no desvirtúa la observación. Las diferencias entre las bases analizadas y los retrasos en la actualización comprometen la calidad del dato institucional, particularmente por la ausencia de información que permita verificar las fechas de desvinculación y por el reconocimiento de gestiones pendientes para completar las vinculaciones en el sistema. Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos de control, actualización y seguimiento de la información a cargo de la SGTH.

Observación 3. Personas de planta registradas en periodo de prueba en fechas que superan el tiempo establecido normativamente.

Revisada la información del archivo “1_Vinculaciones_31_08_026”, se evidencia que 40 funcionarios registrados en la base de datos “SIGEP_Vinculaciones” se encuentran en periodo de prueba, superando el tiempo establecido normativamente, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Funcionarios en Periodo de Prueba que superan los seis (6) meses

No.	No documento de identidad	Dependencia donde está ubicado el cargo	Denominación del cargo	Fecha de vinculación
1	102***	Subdirección de Gestión Contractual	Auxiliar Administrativo	01/04/2025
2	109***	Subdirección para la Gestión del Talento Humano	Profesional Universitario	20/01/2025
3	523***	Subdirección Administrativa	Auxiliar Administrativo	12/03/2025
4	525***	Subdirección para la Gestión del Talento Humano	Profesional Universitario	11/12/2023
5	945***	Subdirección Financiera	Asesor	01/12/2025
6	797***	Dirección de Industria de Comunicaciones	Secretario Ejecutivo	13/12/2024

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	No documento de identidad	Dependencia donde está ubicado el cargo	Denominación del cargo	Fecha de vinculación
7	1067*****	Subdirección Administrativa	Técnico Operativo	20/01/2026
8	8014*****	Oficina de Tecnologías de la Información	Técnico Operativo	08/01/2026
9	1118*****	Subdirección Financiera	Técnico Operativo	08/01/2026
10	1052*****	Subdirección de Investigaciones Administrativas	Profesional Universitario	08/01/2026
11	105*****	Dirección de Economía Digital	Profesional Especializado	08/01/2026
12	1018*****	Dirección de Apropiación de TIC	Profesional Especializado	12/02/2026
13	92*****	Oficina de Control Interno	Profesional Especializado	08/01/2026
14	529*****	Subdirección de Estructuración de Proyectos	Profesional Especializado	02/01/2025
15	885*****	Dirección de Gobierno Digital	Profesional Especializado	05/02/2025
16	328*****	Oficina de Tecnologías de la Información	Profesional Especializado	02/04/2025
17	520****	Subdirección Administrativa	Auxiliar De Servicios Generales	01/04/2025
18	522***	Subdirección para la Transformación Sectorial	Profesional Universitario	11/11/2025
19	1018*****	Dirección de Apropiación de TIC	Asesor	09/01/2026
20	1098****	Subdirección de Estructuración de Proyectos	Profesional Especializado	05/11/2024
21	831*****	Dirección de Economía Digital	Profesional Universitario	12/02/2026
22	807****	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control	Profesional Universitario	03/02/2025
23	103*****	Oficina de Fomento Regional de TIC	Secretario Ejecutivo	07/01/2025
24	801*****	Subdirección Financiera	Profesional Universitario	01/12/2025
25	800*****	Subdirección de Industria de TI	Profesional Especializado	11/11/2025
26	1014*****	Subdirección de Vigilancia e Inspección	Técnico Operativo	11/12/2023
27	1055*****	Subdirección para la Gestión del Talento Humano	Profesional Universitario	08/01/2026

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	No documento de identidad	Dependencia donde está ubicado el cargo	Denominación del cargo	Fecha de vinculación
28	860*****	Subdirección para la Industria de Comunicaciones	Profesional Especializado	03/02/2026
29	103*****	Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales	Profesional Especializado	13/12/2024
30	1152*****	Subdirección de Investigaciones Administrativas	Profesional Especializado	15/11/2024
31	1094*****	Dirección Jurídica	Profesional Especializado	03/02/2025
32	528*****	Subdirección de Radiodifusión Sonora	Profesional Universitario	01/12/2025
33	5258*****	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control	Profesional Especializado	03/03/2025
34	352*****	Oficina Internacional	Profesional Especializado	27/01/2026
35	102*****	Dirección de Gobierno Digital	Profesional Especializado	07/01/2025
36	798*****	Oficina de Fomento Regional de TIC	Profesional Universitario	14/04/2025
37	103*****	Subdirección de Estándares y Arquitectura De Ti	Profesional Especializado	20/01/2026
38	52*****	Dirección de Gobierno Digital	Profesional Especializado	11/11/2025
39	106*****	Subdirección de Operaciones	Profesional Especializado	06/05/2025
40	102*****	Dirección de Infraestructura	Técnico Operativo	07/11/2024

Fuente: Elaboración propia Equipo Oficina de Control Interno

Lo anterior, constituye un incumplimiento del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el cual establece que la persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso debe ser nombrada en período de prueba por seis (6) meses, al término de los cuales se evalúa su desempeño. Una vez aprobado dicho período mediante evaluación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera, los cuales deben ser declarados mediante la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Esta situación evidencia debilidades en la actualización de la información a cargo de la dependencia, comprometiendo la veracidad y confiabilidad del dato institucional que la Entidad debe reportar, en este caso, al Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.

La respuesta de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano no desvirtúa la observación. Si bien la dependencia acredita que los funcionarios culminaron su período de prueba y que se adelantaron los trámites de inscripción en el

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Registro Público de Carrera Administrativa, reconoce que la actualización del estado en SIGEP II se encuentra pendiente para un número significativo de registros.

El hallazgo no se refiere al trámite ante el RPCA, sino a la obligación de mantener actualizada la información en SIGEP II, sistema que debe reflejar de manera oportuna, veraz y confiable la situación administrativa de los funcionarios. La permanencia de registros en estado de período de prueba por lapsos superiores a los seis meses normativos evidencia debilidades en la gestión y actualización del sistema, afectando la calidad del dato institucional reportado al DAFP.

En consecuencia, la respuesta no desvirtúa la observación, configurándose el incumplimiento de lo dispuesto en el Título 17 del Decreto 1083 de 2015, dado que la actualización tardía del estado en SIGEP II compromete la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que la Entidad debe reportar.

5.2. SEGUIMIENTO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

5.2.1. Publicación Servidores Públicos

Se verificó la actualización en la declaración de Bienes y Rentas de los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se realizó el cruce y comparación de la información consignada en la base de datos remitida por la SGTH en el archivo “4.09022026Monitoreo_de_Bienes_y_Rentas” y la información generada en el módulo “Gestión de la información>Catalogo de Reportes>Lista de Reportes>” del SIGEP II, con el fin de validar su coherencia.
- Se verificó el cumplimiento y la oportunidad en la declaración de Bienes y Rentas por parte de los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, frente al listado generado en el módulo de “Gestión de la información>Catalogo de Reportes>Lista de Reportes>Monitoreo de Bienes y Rentas” del SIGEP II del periodo evaluado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se presentan los resultados obtenidos:

Tabla 6. Tipo declaración Servidores Públicos

TIPO DE DECLARACIÓN	No. SERVIDORES PÚBLICOS SIGEP	No. SERVIDORES PÚBLICOS MINTIC
INGRESO	72	72
PARA ACTUALIZACIÓN	24	24
PERIÓDICA	489	489

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

TIPO DE DECLARACIÓN	No. SERVIDORES PÚBLICOS SIGEP	No. SERVIDORES PÚBLICOS MINTIC
RETIRO	29	59
TOTAL	614	644

Fuente: Elaboración propia – Información SGTH y Reporte SIGEP II

Observación 4: Diferencias entre número de servidores públicos en planta de personal en la Entidad y el número de servidores públicos registrados con declaración de bienes y rentas.

Al realizar el cruce entre la información del listado de monitoreo de Bienes y Rentas del SIGEP II y el listado de funcionarios activos, se evidenció que, frente a los 644 servidores públicos reportados por la SGTH y los 614 registrados en el SIGEP II, existe una diferencia de 30 registros asociados al Tipo de Declaración “Retiro”. Sin embargo, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.1 de este informe, la planta de personal del MINTIC está conformada por 431 funcionarios.

Esta situación hace necesario que la SGTH adelante una revisión y depuración de la información registrada en el SIGEP II, de manera que los datos reportados en el aplicativo correspondan al número real de funcionarios activos en la Entidad y se garantice la consistencia y confiabilidad del dato institucional.

Observación 5: Inconsistencias en la clasificación de extemporaneidad en la Declaración de Bienes y Rentas reportada en SIGEP II.

Con el fin de verificar la consistencia de la información reportada en el SIGEP II respecto a la oportunidad en la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025, se revisó el archivo “Monitoreo de Bienes y Rentas 01_09_2026 11_06_27” y el reporte remitido por la SGTH denominado “4. 09022026_Monitoreo_de_Bienes_y_Rentas”. En dichos reportes se identificaron once (11) registros clasificados como extemporáneos. No obstante, al analizar las fechas de presentación frente a los plazos establecidos en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, se evidenció que ninguno de los casos presenta extemporaneidad real. Por tal razón, se realizó la revisión individual de cada registro con el propósito de determinar la naturaleza de las inconsistencias y su impacto en la calidad del dato reportado.

Tabla 7. Servidores reportados con Extemporaneidad en la declaración de bienes y rentas

Documento de identidad	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración	Fecha Presentación de la Declaración	Tipo Declaración	Observación
9*****	2025	1/01/2025	24/09/2025	24/09/2025	Retiro	Cumple con el plazo establecido normativamente

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Documento de identidad	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración	Fecha Presentación de la Declaración	Tipo Declaración	Observación
10*****	2025	1/01/2025	4/11/2025	4/11/2025	Retiro	Cumple con el plazo establecido normativamente
79*****	2025	1/01/2025	5/11/2025	5/11/2025	Retiro	No evidencia presentación de la declaración de bienes y rentas al tomar posesión del cargo en la entidad.
10*****	2025	1/01/2025	5/11/2025	5/11/2025	Retiro	No evidencia presentación de la declaración de bienes y rentas al tomar posesión del cargo en la entidad.
11*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	4/01/2026	Periódica	Cumple con el plazo establecido normativamente
10*****	2025	1/01/2025	25/08/2025	25/08/2025	Retiro	Cumple con el plazo establecido normativamente
10*****	2025	1/01/2025	3/10/2025	3/10/2025	Retiro	Cumple con el plazo establecido normativamente
10*****	2025	1/01/2025	4/08/2025	11/08/2025	Retiro	La presentación de la declaración de bienes y rentas no se realizó de forma extemporánea
52*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	7/01/2026	Periódica	Cumple con el plazo establecido normativamente
94*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	6/01/2026	Periódica	Cumple con el plazo establecido normativamente
11*****	2025	1/01/2025	29/10/2025	29/10/2025	Retiro	En la base de datos la declaración de bienes y rentas por retiro se encuentra registrada como extemporánea, de acuerdo con la norma cumple con el tiempo

Fuente: Elaboración propia – Información SGTH y Reporte SIGEP II

En la revisión se identificaron 4 situaciones diferenciadas:

1. Se identificaron siete (7) servidores cuya Declaración de Bienes y Rentas — ya sea periódica o por retiro— fue presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015. Estos casos

- evidencian cumplimiento de la obligación y adecuada gestión del reporte en el SIGEP II.
2. En un (1) caso se observó que, aunque la declaración de retiro fue presentada dentro del plazo permitido, el sistema la registra como extemporánea. Esta inconsistencia refleja fallas en la clasificación de la información y afecta la confiabilidad del reporte institucional.
 3. Se identificaron dos (2) servidores que cuentan con declaración de retiro registrada, pero no presentan la declaración de bienes y rentas al momento de ingreso a la entidad. Esta omisión constituye un incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 2.2.16.2 del Decreto 1083 de 2015 y evidencia debilidades en el control de verificación inicial.
 4. Un (1) caso presenta la declaración de retiro dentro del plazo normativo, sin configuración de extemporaneidad, lo cual confirma el cumplimiento de la obligación y la adecuada gestión del reporte por parte del servidor.

Lo anterior evidencia debilidades en los procesos de verificación, consolidación y reporte, que afectan la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se requiere fortalecer los controles internos para asegurar la calidad y consistencia de los datos reportados.

De otra parte, teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.16.4 “Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica”, establece que dicha actualización debe efectuarse a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP y ser presentada por los servidores públicos de las entidades y organismos del orden nacional entre el 1° de abril y el 31 de mayo de cada vigencia anual, se materializa el siguiente hallazgo:

Hallazgo 1: Presentación extemporánea de la Declaración de Bienes y Rentas y registro inconsistente en los reportes institucionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 484 de 2017, se verificó la oportunidad en la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025, a partir de la información reportada en el SIGEP II y del archivo remitido por la SGTH denominado “Monitoreo de Bienes y Rentas”. Para esta revisión se analizaron doce (12) registros asociados a servidores públicos que, según los reportes institucionales, no presentaron extemporaneidad en la declaración periódica. Sin embargo, al contrastar las fechas de presentación con los plazos establecidos normativamente, se observó lo siguiente:

Tabla 8. Servidores públicos con declaración extemporánea registrados como no extemporáneo en el SIGEP II

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No. Doc	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración	Fecha Presentación de la Declaración	¿Extemporánea? (Si/No)	Observación
1016****	2025	1/01/2025	31/12/2025	18/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
1129****	2025	1/01/2025	31/12/2025	4/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
29****	2025	1/01/2025	31/12/2025	3/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
1000****	2025	1/01/2025	31/12/2025	2/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
515****	2025	1/01/2025	31/12/2025	1/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
80*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	1/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
934****	2025	1/01/2025	31/12/2025	1/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente
1030****	2025	1/01/2025	31/12/2025	9/06/2026	No	Declaración de ingreso y periódica presentada extemporáneamente
515*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	1/06/2026	No	Declaración de actualización presentada extemporáneamente
60*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	2/06/2026	No	Declaración periódica presentada extemporáneamente, tampoco reporta declaración de bienes y rentas ingreso
1030****	2025	1/01/2025	31/12/2025	18/06/2026	No	Declaración de ingreso y periódica presentada extemporáneamente
52*****	2025	1/01/2025	31/12/2025	10/08/2026	No	De acuerdo con la Resolución No. 05363 el nombramiento fue 1 de diciembre de 2025, sin embargo, declaro su ingreso hasta 5 de mayo de 2026. A la fecha no reporta declaración de bienes y rentas por retiro del ingreso reportado el 10 de agosto de 2026

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Del análisis efectuado se determinó que:

1. Las doce (12) declaraciones periódicas correspondientes al año 2025 fueron presentadas de manera extemporánea, dado que se registraron entre el 1 de junio y el 18 de junio de 2026, superando el plazo legal establecido para la presentación de la declaración periódica (1 de abril y el 31 de mayo de 2026).
2. El campo “¿Extemporánea?” se encuentra marcado como “No” en todos los registros, lo cual evidencia inconsistencias en la clasificación de la información reportada en el SIGEP II y en el consolidado remitido por la SGTH.

Las inconsistencias identificadas evidencian debilidades en el proceso de verificación, consolidación y reporte de la información relacionada con la Declaración de Bienes y Rentas. La presentación extemporánea de las declaraciones constituye un incumplimiento directo de las obligaciones previstas en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, mientras que la clasificación errónea de los registros como “no extemporáneos” afecta la confiabilidad del SIGEP II limita la capacidad de la entidad para ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

La información remitida por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano confirma lo observado en el presente informe. En el documento “*Informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Declaración de Bienes y Rentas Periódica*”, la dependencia reporta ocho (8) servidores públicos que presentaron la declaración periódica correspondiente a la vigencia 2025 de manera extemporánea, es decir, con posterioridad al plazo establecido normativamente. Adicionalmente, se relacionan seis (6) servidores que, con corte a la primera semana de julio de 2026, no registran la presentación de la declaración en la plataforma SIGEP II.

Esta información ratifica que los registros institucionales no reflejaron de manera oportuna la situación real del cumplimiento de la obligación, dado que en SIGEP II los casos analizados aparecían clasificados como “no extemporáneos”, pese a que las fechas de presentación evidencian lo contrario. Lo anterior constituye una inconsistencia en la calidad del dato reportado y evidencia debilidades en los mecanismos de verificación, seguimiento y actualización de la información a cargo de la dependencia.

Si bien Talento Humano relaciona las fechas de presentación y los casos de no cumplimiento, la respuesta no desvirtúa el hallazgo, en tanto no explica las causas de la clasificación errónea en SIGEP II ni las razones por las cuales la información no fue actualizada oportunamente. En consecuencia, se mantiene el hallazgo por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 y por afectación a la veracidad, integridad y confiabilidad del dato institucional.

Adicionalmente, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano señala que las

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

clasificaciones de extemporaneidad corresponden a la información reflejada por la plataforma SIGEP II al momento de la consulta, indicando que no existe intervención directa de la dependencia sobre dichos registros. No obstante, esta explicación no desvirtúa la observación, en tanto la obligación de verificar, depurar y asegurar la calidad del dato institucional recae en la dependencia responsable del proceso, independientemente de que la plataforma sea administrada a nivel nacional. La clasificación errónea de declaraciones extemporáneas como “no extemporáneas” evidencia que los mecanismos de revisión y actualización no fueron suficientes para garantizar la veracidad y confiabilidad de la información reportada.

Aunque la norma establece que la responsabilidad de realizar la Declaración de Bienes y Rentas es del servidor público, es necesario mencionar que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en su versión No.7 establece que: *“(…) que la administración pública integra tres elementos principales: la función administrativa, relacionada con la estructura del Estado; la función pública, orientada a la gestión del talento humano; y la gestión pública, en la cual se incorporan los modelos, herramientas y mecanismos para la operación de las entidades.*

Los jefes de las áreas de planeación lideran y facilitan la definición de los parámetros para el trabajo por procesos en la entidad. No obstante, la responsabilidad sobre su mantenimiento, seguimiento y mejora recae en los líderes de cada proceso y sus respectivos equipos de trabajo.

Así mismo, en una estructura orientada por procesos, es importante tener en cuenta que un proceso no necesariamente corresponde de manera exclusiva a una sola dependencia, pues conforme a los principios de la gestión por procesos, en un mismo proceso pueden intervenir varias dependencias. Para ello, es fundamental definir acuerdos relacionados con entradas y salidas entre dependencias y atributos de calidad, oportunidad y responsabilidad en los puntos de interacción, a fin de gestionar integralmente los procesos y atender de manera conjunta requerimientos de otros procesos y de los grupos de valor e interés”.

Por tanto, la Subdirección para la Gestión de Talento Humano, no puede omitir la responsabilidad que le asiste de implementar las acciones correctivas necesarias, en articulación con las diferentes dependencias, para garantizar el registro oportuno de la Declaración en el SIGEP II. Si bien la remisión de un memorando a los servidores que incumplen con la Declaración de Bienes y Rentas es un mecanismo de control, se evidencia que inefectivo, en tanto que no evita la recurrencia en la extemporaneidad en la presentación de la precitada declaración.

Así las cosas, queda debidamente ilustrado que a pesar de los controles implementados se evidencia la presentación extemporánea de la Declaración de Bienes y Rentas y registro inconsistente en los reportes institucionales.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

5.2.2. Contratistas

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, el cual establece el ámbito de aplicación de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se determina que son sujetos obligados, entre otros:

f) *Personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública o servicios públicos, respecto de la información directamente relacionada con su actividad.*

g) *Personas naturales y jurídicas que administren, celebren contratos o ejecuten bienes o recursos públicos, respecto de la información relacionada con su desempeño.*

Con el fin de orientar la aplicación de esta disposición, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el Concepto No. 412611 de 2025, en el cual se precisa que los contratistas sujetos a la Ley 2013 de 2019 son únicamente aquellos que ejercen función pública, prestan servicios públicos o administran bienes y recursos públicos. En consecuencia, se concluye que los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se encuentran, en principio, dentro del ámbito de aplicación de la Ley, salvo que el contrato implique el ejercicio de alguna de las actividades señaladas.

Así las cosas, los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son sujetos obligados a la presentación proactiva de las declaraciones previstas en la Ley 2013 de 2019. En cuanto al plazo, la norma no fija un número específico de días para los contratistas; únicamente establece que la publicación debe realizarse antes, durante y al término de la prestación del servicio, además de la actualización anual y del registro de cambios dentro de los dos (2) meses siguientes a que estos ocurran.

De acuerdo con la información reportada en la base de datos remitida por la Subdirección de Gestión Contractual en el archivo “*Contratos OPS Sept 2025 – Agosto 2026*”, el número de contratistas es el siguiente:

Tabla 9. Consolidado Contratistas vigencias 2025 -2026

Entidad	Vigencia		Total, general
	2025	2026	
FUTIC	227	1250	1477
MINTIC	13	19	32
Total, general	240	1269	1509

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

Adicionalmente, al revisar el objeto y tipo de contrato, se evidencia que la totalidad

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

de contratos reportados corresponde a Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 2. Base de Datos Contratistas MINTIC - FUTIC

Vigencia	Entidad	Nº Contrato	Objeto del Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Modalidad de Selección	Clase de Contrato
2025	FUTIC	1717-2025	15004242199 Prestar servicios profesionales para prom	02/09/2025	3/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1714-2025	20100082799 - Prestar servicios profesionales de un abdi	01/09/2025	3/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1719-2025	21200992099 Prestar servicios profesionales en la subdi	02/09/2025	5/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1718-2025	23100532799 - Prestar servicios profesionales a la Direc	01/09/2025	3/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1713-2025	22100533104 Prestar servicios profesionales a la Subdi	01/09/2025	2/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1720-2025	22000673199 Prestar servicios profesionales de apoyo	03/09/2025	4/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1721-2025	33001571899 Prestar servicios profesionales a la Direc	04/09/2025	5/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1722-2025	33001581899 Prestar servicios profesionales a la Direc	04/09/2025	5/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1723-2025	32001542599 Prestar servicios profesionales para el ad	04/09/2025	5/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1724-2025	22100523104 - Prestar servicios profesionales a la Subd	04/09/2025	15/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1725-2025	33001551899 Prestar servicios profesionales a la Direc	03/09/2025	5/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1727-2025	33001561899 Prestar servicios profesionales a la Direc	03/09/2025	4/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1728-2025	33001591899 Prestar servicios profesionales a la Direc	04/09/2025	10/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1732-2025	23100562799 Prestar servicios profesionales en el aspe	04/09/2025	8/09/2025	15/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1739-2025	23100572799 Prestar servicios profesionales a la Direc	08/09/2025	10/09/2025	15/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1729-2025	32001612599 Prestar servicios profesionales para redac	08/09/2025	8/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1730-2025	32001622599 Prestar servicios profesionales para dise	08/09/2025	8/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1734-2025	45000641499 Prestar servicios profesionales para apo	05/09/2025	9/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1736-2025	1700311499 Prestar servicios jurídicos especializados	08/09/2025	10/09/2025	09/10/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1738-2025	23100552799 Prestar servicios profesionales en el asp	08/09/2025	22/09/2025	15/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1731-2025	32001602599 Prestar servicios profesionales para dise	10/09/2025	11/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1741-2025	32001592599 Prestar servicios de apoyo a la gestión en	15/09/2025	17/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1744-2025	33001611899 Prestar servicios de apoyo a la gestión a l	01/10/2025	6/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1745-2025	10100081499 Prestar servicios profesionales al Minist	03/10/2025	9/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1746-2025	17300221499 Prestar servicios profesionales y administ	02/10/2025	3/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1751-2025	15004283299 Prestar servicios profesionales transversa	06/10/2025	9/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1754-2025	21100982099 Prestar servicios profesionales especiali	06/10/2025	16/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1466-2025	45000561499 Prestar los servicios profesionales jurídi	19/09/2025	19/09/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1753-2025	44400510229 Contratar la prestación del servicio de ma	20/10/2025	29/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1760-2025	15201533 Prestar servicios profesionales para el relac	17/10/2025	27/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1763-2025	4300021499 Prestar servicios profesionales especiali	20/10/2025	22/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1764-2025	3100046 Prestar los servicios profesionales desde el co	20/10/2025	23/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión
2025	FUTIC	1765-2025	3100048 Brindar servicios profesionales para apoyar en	20/10/2025	23/10/2025	31/12/2025	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo A La Gestión

Fuente: tomada de información Subdirección de Gestión Contractual

A partir de la información suministrada, se efectuó la verificación del registro y la publicación de la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de una muestra aleatoria de 20 contratistas en el Aplicativo por la Integridad Pública de la Función Pública, se observó que el 20% es decir, 4 contratistas, no realizaron el registro de la información de bienes y rentas y conflictos de interés, 10%, equivalente a 2 contratistas, no registran declaraciones publicadas.

Tabla 10. Muestra de Contratistas-Applicativo por la Integridad Pública

Entidad	No. Contrato	No. de Doc	Fecha de Suscripción	Fecha inicial	Fecha Final	Observación
FUTIC	1776-2025	529*****	29/10/2025	31/10/2025	31/12/2025	
MINTIC	057-2025	200*****	4/12/2025	5/12/2025	3/12/2026	
FUTIC	009-2026	107*****	3/01/2026	3/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	163-2026	1018*****	8/01/2026	9/01/2026	31/12/2026	
MINTIC	019-2026	101*****	30/01/2026	3/02/2026	29/01/2027	No realizó registro de bienes y rentas y conflictos de interés

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Entidad	No. Contrato	No. de Doc	Fecha de Suscripción	Fecha inicial	Fecha Final	Observación
FUTIC	049-2026	104*****	5/01/2026	6/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	095-2026	102*****	12/01/2026	13/01/2026	12/10/2026	
FUTIC	156-2026	524*****	9/01/2026	10/01/2026	9/12/2026	Datos incompletos e identificación de la contratista
FUTIC	197-2026	987*****	8/01/2026	9/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	216-2026	52*****	9/01/2026	9/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	265-2026	522****	9/01/2026	9/01/2026	31/12/2026	No realizó registro de bienes y rentas y conflictos de interés
FUTIC	305-2026	193*****	13/01/2026	14/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	563-2026	193*****	17/01/2026	20/01/2026	31/12/2026	No registra declaración publicada
FUTIC	003-2026	793*****	3/01/2026	3/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	161-2026	796****	7/01/2026	8/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	396-2026	780****	12/01/2026	16/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	1069-2026	799****	29/01/2026	31/01/2026	31/12/2026	No realizó registro de bienes y rentas y conflictos de interés
FUTIC	599-2026	417*****	19/01/2026	21/01/2026	31/12/2026	
FUTIC	1257-2026	1065****	30/01/2026	19/02/2026	31/12/2026	No registra declaración publicada
FUTIC	220-2026	1095*****	10/01/2026	13/01/2026	31/12/2026	No realizó registro de bienes y rentas y conflictos de interés

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

Se reconoce la gestión adelantada por la Subdirección de Contratación en relación con el registro y publicación de la información correspondiente a bienes y rentas, conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los contratistas de la Entidad. No obstante, como se ha expuesto previamente, resulta necesario determinar con precisión cuáles contratistas son sujetos obligados conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019 y su interpretación oficial. Adicionalmente, se identifica la necesidad de fortalecer la calidad del dato

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

reportado, a fin de garantizar que la información publicada sea consistente, veraz y acorde con las obligaciones normativas aplicables.

Mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2026 la Subdirección de Gestión Contractual señala que la aplicabilidad de las obligaciones previstas en la Ley 2013 de 2019 se determina a partir del estudio previo elaborado por el área solicitante, en el cual se define si el contratista ejercerá función pública, prestará servicio público o administrará bienes o recursos públicos. Si bien esta precisión es correcta y se encuentra alineada con los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la explicación no desvirtúa la observación.

En primer lugar, la verificación realizada por la Oficina de Control Interno se efectuó sobre la información registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública, en el cual se evidenció que, de la muestra analizada, cuatro contratistas no registraron información de bienes y rentas y conflictos de interés, y dos no cuentan con declaraciones publicadas. La respuesta del proceso no explica por qué, pese a que los estudios previos supuestamente incorporan la verificación de aplicabilidad, no existe evidencia en el aplicativo que refleje dicha determinación, ni se aporta soporte que permita confirmar que los contratistas excluidos efectivamente no estaban obligados.

En segundo lugar, aunque la dependencia afirma que la responsabilidad de definir la aplicabilidad recae en el área solicitante, ello no exime a Gestión Contractual de verificar la consistencia entre lo consignado en el estudio previo y la información registrada en los sistemas institucionales, especialmente cuando la Ley 2013 de 2019 exige la publicación proactiva de la información para los sujetos obligados. La ausencia de registros en el aplicativo, sin una trazabilidad clara que evidencie la no aplicabilidad, constituye una debilidad en el proceso de control y seguimiento.

Adicionalmente, la respuesta del proceso sugiere que la verificación debe centrarse exclusivamente en el estudio previo. Sin embargo, la gestión contractual implica también asegurar que las obligaciones definidas en dicho documento se reflejen en los sistemas dispuestos para su cumplimiento, y que exista evidencia verificable de la determinación adoptada. La falta de registro en el aplicativo, sin soporte documental que respalde la no exigibilidad, afecta la confiabilidad del dato institucional y limita la capacidad de la entidad para ejercer control sobre el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

En consecuencia, la respuesta no desvirtúa la observación, dado que no se aporta evidencia que permita confirmar la no aplicabilidad de las obligaciones para los contratistas identificados, ni se explica la ausencia de trazabilidad en el aplicativo. Se mantiene la observación por debilidades en los mecanismos de verificación, registro y seguimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2013 de 2019.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

5.2.3. Publicación y actualización de información de los servidores del nivel directivo en el Aplicativo por la Integridad Pública

En el marco del seguimiento realizado, se solicitó a la SGTH la relación de los servidores públicos que ejercieron cargos del nivel directivo en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026. De acuerdo con la información suministrada por dicha Subdirección, se identificaron 29 servidores que ejercían cargos del nivel directivo, de los cuales 19 se encontraban en situación administrativa de encargo.

Al respecto, el literal e) del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 establece como sujetos obligados, entre otros, a quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado. En concordancia con lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 508381 del 15 de octubre de 2025, precisó que la obligación de presentar y publicar la información prevista en dicha ley se determina atendiendo a la naturaleza, nivel y funciones del empleo efectivamente ejercido, independientemente de que este sea desempeñado mediante encargo.

En consecuencia, para efectos del presente seguimiento, se tomó como universo de referencia la totalidad de los 29 servidores que ejercían cargos del nivel directivo durante el periodo objeto de evaluación, incluidos aquellos que desempeñaron dichos empleos mediante encargo. Sobre este universo se determinó una muestra aleatoria de 15 directivos. Los resultados que se presentan corresponden exclusivamente a los registros de la muestra y no se extrapolan al universo.

Como criterio de actualización, el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019 prevé la actualización anual mientras subsista la calidad de sujeto obligado y un plazo de dos (2) meses para registrar y comunicar los cambios en bienes y rentas o conflictos de interés. Para la copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, establece su actualización dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.

Los resultados de la verificación se presentan a continuación:

Tabla 11. Verificación de la muestra de servidores del nivel directivo en el Aplicativo por la Integridad Pública

No.	No. Documento	Denominación del cargo	Tipo de Declaración	Fecha última Publicación	Declaración de conflicto de intereses	Observaciones
1	519***	Ministro	Ingreso	2026-07-28	2026-07-28	
2	103***	Viceministro	Ingreso	2025-08-25	2025-08-25	Los ingresos y rentas que registra corresponden al año gravable 2024, no 2025
3	546***	Viceministro	Ingreso	2026-08-11	2026-08-11	

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	No. Documento	Denominación del cargo	Tipo de Declaración	Fecha última Publicación	Declaración de conflicto de intereses	Observaciones
4	793***	Subdirector administrativo y/o financiero o técnico u operativo	Ingreso	2026-06-16	2026-06-16	
5	518***	Subdirector administrativo y/o financiero o técnico u operativo	Periódico	2026-06-01	2026-06-01	
6	799***	Subdirector administrativo y/o financiero o técnico u operativo	Periódico	2026-06-01	2026-06-01	
7	795***	Jefe de Oficina	Periódico	2025-05-06	2025-05-06	La declaración de renta que se encuentra publicada corresponde a la presentada en la vigencia 2024. Los ingresos y rentas que Registra corresponden al año gravable 2024, no 2025
8	515***	Jefe de Oficina	Periódico	2025-06-26	2025-06-26	La declaración de renta que se encuentra publicada corresponde a la presentada en la vigencia 2024. Los ingresos y rentas que registra corresponden al año gravable 2024, no 2025
9	657***	Subdirector administrativo y/o financiero o técnico u operativo	Periódico	2026-05-20	2026-05-20	
10	328***					No registra declaraciones asociadas a la Entidad.
11	519***					No registra declaraciones asociadas a la Entidad.
12	407***					No registra declaraciones asociadas a la Entidad.
13	515***	Asesor	Periódico	2022-01-03	2022-01-03	Información desactualizada
14	801***	Profesional Especializado	Ingreso	2023-01-03	2023-01-03	Información desactualizada
15	346***	Subdirector administrativo y/o financiero o técnico u operativo	Ingreso	2022-03-11	2022-03-11	Información desactualizada

Fuente: Elaboración propia – Información suministrada por la Subdirección de Gestión del Talento Humano y consulta realizada en el Aplicativo por la Integridad Pública.

Observación 6: Inconsistencias en la publicación y actualización de la información de directivos en el Aplicativo por la Integridad Pública.

Como resultado de la verificación realizada en el Aplicativo por la Integridad Pública sobre la muestra de quince (15) servidores del nivel directivo, se estableció que

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

seis (6) presentan información registrada, actualizada y asociada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Respecto de los nueve (9) servidores restantes, se identificaron las siguientes situaciones: tres (3) presentan observaciones relacionadas con la actualización de la información registrada, particularmente en lo referente al año gravable de los ingresos y rentas reportados y a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; para otros tres (3), no se identificaron declaraciones asociadas a la entidad en el aplicativo; y los últimos tres (3) registran información desactualizada, correspondiente a declaraciones de las vigencias 2022 y 2023. El detalle de estas situaciones se presenta en la columna «Observaciones» de la Tabla 7.

5.2.3.1. Verificación de la publicación de declaraciones asociadas al retiro de servidores públicos - Ley 2013 de 2019

De acuerdo con la información reportada por el Grupo de Gestión de Talento Humano, entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, se presentó retiro laboral de 204 funcionarios, discriminados así:

Tabla 12. Desvinculaciones de la planta de personal

DESVINCULACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL AL 31 DE AGOSTO DE 2026	
CARRERA	37
LNR	119
PROVISIONAL	48
TOTAL	204

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

Con el propósito de verificar el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, relacionado con la obligación de los servidores públicos de publicar sus declaraciones en el Aplicativo por la Integridad Pública como requisito previo al retiro del servicio, se seleccionó una muestra de veintisiete (27) funcionarios desvinculados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. A partir de esta revisión, se evaluó la existencia y oportunidad de las declaraciones de retiro registradas en el aplicativo dispuesto por la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>, cuyos resultados se presentan a continuación:

Tabla 13. Verificación muestra de directivos retirados

CÉDULA	TIPO DE VINCULACIÓN	Tipo de Declaración	Fecha publicación	Observación OCI
517****	LNR	RETIRO	11/08/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
1054****	LNR	PERIÓDICO	08/07/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

CÉDULA	TIPO DE VINCULACIÓN	Tipo de Declaración	Fecha publicación	Observación OCI
703*****	LNR	PERIÓDICO	26/06/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
945*****	LNR	RETIRO	09/01/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
225*****	LNR	INGRESO	25/06/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
796****	LNR	INGRESO	29/05/2024	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
933****	LNR	RETIRO	07/09/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
100*****	LNR	INGRESO	21/03/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
539****	LNR	OTRO	19/01/2022	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
1130****	LNR	PERIÓDICO	12/06/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
797*****	LNR	INGRESO	06/03/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
1110****	LNR	PERIÓDICO	01/07/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
1016*****	LNR	PERIÓDICO	20/06/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
801*****	LNR	INGRESO	19/09/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
797*****	LNR	RETIRO	17/07/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
1049*****	LNR	PERIÓDICO	24/06/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
647*****	LNR	INGRESO	28/10/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
112*****	LNR	INGRESO	05/08/2024	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad. Además, el registro existente es Contratista
5198****	LNR			No se encuentran declaraciones publicadas según los datos de consulta suministrados
103*****	LNR	RETIRO	04/08/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
1067****	LNR	RETIRO	11/08/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
52*****	LNR			No se encuentran declaraciones publicadas según los datos de consulta suministrados
603****	LNR	INGRESO	09/04/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
10223****	LNR	INGRESO	11/08/2026	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.
32*****	LNR	RETIRO	28/08/2026	Si esta publicada la declaración de retiro
397****	LNR	INGRESO	03/08/2026	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

CÉDULA	TIPO DE VINCULACIÓN	Tipo de Declaración	Fecha publicación	Observación OCI
802*****	LNR	INGRESO	03/03/2025	No se evidencia declaración de retiro publicada con la entidad.

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

Observación 7: Desactualización y ausencia de declaraciones de retiro de servidores desvinculados en el Aplicativo por la Integridad Pública.

En la revisión se identificaron 3 situaciones diferenciadas, que comprometen la calidad y trazabilidad del dato institucional:

1. Se identificó que, en siete (7) de los casos revisados, la declaración de retiro sí se encuentra publicada en el Aplicativo por la Integridad Pública, asociada al MinTIC y dentro de la vigencia revisada.
2. Se evidenció que, en dieciocho (18) de los casos revisados, no se encuentra publicada la declaración de retiro asociada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Aplicativo por la Integridad Pública. En estos registros, sí tienen alguna declaración registrada (ingreso, periódica u “otro”), pero no cuentan con la declaración de retiro asociada al MinTIC, lo que impide verificar el cumplimiento del requisito previo al retiro.
3. Se evidenció que, en dos (2) de los casos revisados, no se identificó ningún tipo de declaración publicada (ingreso, periódica o retiro), lo que representa un vacío total de información en el aplicativo.

Esta situación evidencia debilidades en el proceso de verificación y seguimiento institucional frente al cumplimiento del requisito previo al retiro, lo cual afecta la trazabilidad de la información y el aseguramiento de la integridad en la gestión pública.

5.3. Seguimiento a las hojas de vida en SIGEP II

El Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 2.2.17.10 Formato de hoja de vida.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, **previamente a la posesión.**
2. Los trabajadores oficiales.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

3. Los contratistas de prestación de servicios, **previamente a la celebración del contrato.**” (Negrita OCI)

5.3.1. Funcionarios

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la obligación de diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida previamente a la posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, se realizó la revisión del reporte de vinculaciones y encargos de carrera descargado del aplicativo SIGEP II.

Para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, la Entidad registró un total de 96 funcionarios vinculados. Sobre esta base, se efectuó la validación del estado de las hojas de vida asociadas a dichos ingresos, con el fin de identificar su diligenciamiento, actualización y aprobación en el sistema, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 14. Verificación de las hojas de vida de funcionarios vinculados

No.	Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Fecha de Vinculación	Fecha posesión
1	CEDULA DE CIUDADANÍA	520*****	4/11/2025	4/11/2025
2	CEDULA DE CIUDADANÍA	10709*****	9/04/2026	9/04/2026
3	CEDULA DE CIUDADANÍA	7997*****	23/04/2026	23/04/2026
4	CEDULA DE CIUDADANÍA	10142*****	8/01/2026	8/01/2026
5	CEDULA DE CIUDADANÍA	80****	9/12/2025	9/12/2025
6	CEDULA DE CIUDADANÍA	77*****	2/07/2026	2/07/2026
7	CEDULA DE CIUDADANÍA	882*****	2/07/2026	2/07/2026
8	CEDULA DE CIUDADANÍA	94505*****	1/12/2025	1/12/2025
9	CEDULA DE CIUDADANÍA	1067*****	20/01/2026	20/01/2026
10	CEDULA DE CIUDADANÍA	801****	8/01/2026	8/01/2026
11	CEDULA DE CIUDADANÍA	51*****	5/11/2025	5/11/2025
12	CEDULA DE CIUDADANÍA	111854****	8/01/2026	8/01/2026
13	CEDULA DE CIUDADANÍA	10153*****	6/03/2026	6/03/2026
14	CEDULA DE CIUDADANÍA	10524****	8/01/2026	8/01/2026
15	CEDULA DE CIUDADANÍA	1129****	12/03/2026	12/03/2026

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Fecha de Vinculación	Fecha posesión
16	CEDULA DE CIUDADANÍA	1053****	8/01/2026	8/01/2026
17	CEDULA DE CIUDADANÍA	882****	11/11/2025	11/11/2025
18	CEDULA DE CIUDADANÍA	1018*****	12/02/2026	12/02/2026
19	CEDULA DE CIUDADANÍA	912****	6/03/2026	6/03/2026
20	CEDULA DE CIUDADANÍA	922****	8/01/2026	8/01/2026
21	CEDULA DE CIUDADANÍA	10678****	18/11/2025	18/11/2025
22	CEDULA DE CIUDADANÍA	86048****	12/08/2026	12/08/2026
23	CEDULA DE CIUDADANÍA	1065****	18/11/2025	18/11/2025
24	CEDULA DE CIUDADANÍA	1004*****	1/12/2025	1/12/2025
25	CEDULA DE CIUDADANÍA	1013*****	2/06/2026	2/06/2026
26	CEDULA DE CIUDADANÍA	10323*****	9/09/2025	9/09/2025
27	CEDULA DE CIUDADANÍA	3976*****	18/11/2025	18/11/2025
28	CEDULA DE CIUDADANÍA	7952****	24/10/2025	24/10/2025
29	CEDULA DE CIUDADANÍA	10697****	4/11/2025	4/11/2025
30	CEDULA DE CIUDADANÍA	518****	2/03/2026	2/03/2026
31	CEDULA DE CIUDADANÍA	1098****	4/11/2025	4/11/2025
32	CEDULA DE CIUDADANÍA	5222****	11/11/2025	11/11/2025
33	CEDULA DE CIUDADANÍA	1010****	12/03/2026	12/03/2026
34	CEDULA DE CIUDADANÍA	751****	11/11/2025	11/11/2025
35	CEDULA DE CIUDADANÍA	10324****	4/11/2025	4/11/2025
36	CEDULA DE CIUDADANÍA	1012****	4/11/2025	4/11/2025
37	CEDULA DE CIUDADANÍA	5228****	2/01/2026	2/01/2026
38	CEDULA DE CIUDADANÍA	10184***	9/01/2026	9/01/2026
39	CEDULA DE CIUDADANÍA	9253****	12/03/2026	12/03/2026
40	CEDULA DE CIUDADANÍA	51942****	2/03/2026	2/03/2026

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Fecha de Vinculación	Fecha posesión
41	CEDULA DE CIUDADANÍA	8080****	4/11/2025	4/11/2025
42	CEDULA DE CIUDADANÍA	111006***	6/03/2026	6/03/2026
43	CEDULA DE CIUDADANÍA	796***	11/11/2025	11/11/2025
44	CEDULA DE CIUDADANÍA	8318****	12/02/2026	12/02/2026
45	CEDULA DE CIUDADANÍA	519****	7/08/2026	7/08/2026
46	CEDULA DE CIUDADANÍA	797****	02/02/2026	24/01/2023
47	CEDULA DE CIUDADANÍA	7913*****	4/11/2025	4/11/2025
48	CEDULA DE CIUDADANÍA	103*****	11/11/2025	11/11/2025
49	CEDULA DE CIUDADANÍA	108713*****	7/04/2026	7/04/2026
50	CEDULA DE CIUDADANÍA	8014****	1/12/2025	1/12/2025
51	CEDULA DE CIUDADANÍA	3008****	2/07/2026	2/07/2026
52	CEDULA DE CIUDADANÍA	8006****	11/11/2025	11/11/2025
53	CEDULA DE CIUDADANÍA	7321****	4/11/2025	4/11/2025
54	CEDULA DE CIUDADANÍA	9147****	4/11/2025	4/11/2025
55	CEDULA DE CIUDADANÍA	795***	4/11/2025	4/11/2025
56	CEDULA DE CIUDADANÍA	522****	2/06/2026	2/06/2026
57	CEDULA DE CIUDADANÍA	10153****	6/11/2025	6/11/2025
58	CEDULA DE CIUDADANÍA	800****	11/11/2025	11/11/2025
59	CEDULA DE CIUDADANÍA	10306****	4/11/2025	4/11/2025
60	CEDULA DE CIUDADANÍA	400****	2/03/2026	2/03/2026
61	CEDULA DE CIUDADANÍA	1030****	11/11/2025	11/11/2025
62	CEDULA DE CIUDADANÍA	105*****	8/01/2026	8/01/2026
63	CEDULA DE CIUDADANÍA	1023****	6/03/2026	6/03/2026
64	CEDULA DE CIUDADANÍA	823*****	16/07/2026	16/07/2026
65	CEDULA DE CIUDADANÍA	1020*****	18/12/2025	18/12/2025

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Fecha de Vinculación	Fecha posesión
66	CEDULA DE CIUDADANÍA	52056****	14/08/2026	14/08/2026
67	CEDULA DE CIUDADANÍA	2854*****	9/12/2025	9/12/2025
68	CEDULA DE CIUDADANÍA	8608****	3/02/2026	3/02/2026
69	CEDULA DE CIUDADANÍA	52473*****	4/11/2025	4/11/2025
70	CEDULA DE CIUDADANÍA	10136***	12/03/2026	12/03/2026
71	CEDULA DE CIUDADANÍA	420****	2/07/2026	2/07/2026
72	CEDULA DE CIUDADANÍA	4004****	11/11/2025	11/11/2025
73	CEDULA DE CIUDADANÍA	799*****	14/07/2026	14/07/2026
74	CEDULA DE CIUDADANÍA	796****	4/11/2025	4/11/2025
75	CEDULA DE CIUDADANÍA	525****	4/11/2025	4/11/2025
76	CEDULA DE CIUDADANÍA	1022****	12/03/2026	12/03/2026
77	CEDULA DE CIUDADANÍA	8005****	14/07/2026	14/07/2026
78	CEDULA DE CIUDADANÍA	72****	4/11/2025	4/11/2025
79	CEDULA DE CIUDADANÍA	1026*****	5/11/2025	5/11/2025
80	CEDULA DE CIUDADANÍA	1130*****	1/12/2025	1/12/2025
81	CEDULA DE CIUDADANÍA	713*****	2/03/2026	2/03/2026
82	CEDULA DE CIUDADANÍA	1033****	19/01/2026	1/02/2023
83	CEDULA DE CIUDADANÍA	528****	1/12/2025	1/12/2025
84	CEDULA DE CIUDADANÍA	1065****	16/06/2026	16/06/2026
85	CEDULA DE CIUDADANÍA	1023****	14/05/2026	14/05/2026
86	CEDULA DE CIUDADANÍA	352*****	27/01/2026	27/01/2026
87	CEDULA DE CIUDADANÍA	9454*****	14/07/2026	14/07/2026
88	CEDULA DE CIUDADANÍA	10224*****	12/03/2026	12/03/2026
89	CEDULA DE CIUDADANÍA	1073****	4/11/2025	4/11/2025
90	CEDULA DE CIUDADANÍA	53****	24/10/2025	24/10/2025

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Fecha de Vinculación	Fecha posesión
91	CEDULA DE CIUDADANÍA	103****	20/01/2026	20/01/2026
92	CEDULA DE CIUDADANÍA	7932****	13/01/2026	13/01/2026
93	CEDULA DE CIUDADANÍA	529****	11/11/2025	11/11/2025
94	CEDULA DE CIUDADANÍA	10697****	4/11/2025	4/11/2025
95	CEDULA DE CIUDADANÍA	11235****	12/03/2026	12/03/2026
96	CEDULA DE CIUDADANÍA	8027****	6/03/2026	6/03/2026

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

Del total de 96 funcionarios vinculados en el periodo evaluado, se identificó que 94 de ellos se posesionaron en una fecha coincidente con su registro de vinculación en SIGEP II, cumpliendo con la obligación de diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida previamente a la posesión, conforme a lo establecido para los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción.

No obstante, se evidenciaron dos novedades particulares, correspondientes a funcionarios cuyo registro de vinculación en SIGEP II no coincide con la fecha de posesión, debido a movimientos administrativos posteriores:

- **CC 797***:** Funcionario posesionado el 24/01/2023, quien solicitó vacante temporal con reintegro el 02/02/2026, situación que genera un nuevo registro en SIGEP II asociado al retorno al cargo.
- **CC 103***:** Funcionaria posesionada el 01/02/2023, que recibió encargo, el cual fue dado por terminado el 19/01/2026, retornando a su cargo titular, lo que igualmente origina un registro administrativo adicional en el sistema.

Estas novedades corresponden a movimientos internos de administración del personal y no constituyen incumplimiento del diligenciamiento del formato único de hoja de vida, dado que la posesión inicial de ambos funcionarios sí se realizó conforme a la normatividad vigente.

Nota aclaratoria. Teniendo en cuenta que los reportes generados desde el aplicativo SIGEP II no incluyen la fecha de posesión de los funcionarios, la verificación correspondiente se realizó con base en la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, quien consolidó y remitió las fechas oficiales de posesión para los ingresos registrados en el periodo evaluado.

Observación 8: Inconsistencias en la actualización del componente “Vinculación” en el SIGEP II.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Al realizar la verificación en el reporte “*Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida*” del aplicativo SIGEP II, aplicando el filtro correspondiente al ítem “*Último componente actualizado: Vinculación*”, se identificaron 87 registros. Sin embargo, este número no coincide con las 96 vinculaciones reportadas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Esta diferencia evidencia que no todas las vinculaciones del periodo cuentan con la actualización del componente “*Vinculación*” como último movimiento en SIGEP II, lo cual afecta la trazabilidad del registro inicial asociado a la posesión y limita la verificación integral del cumplimiento de la obligación de diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida.

Observación 9: Diferencias entre las vinculaciones reportadas y las actualizaciones de Hoja de Vida registradas en SIGEP II.

Al comparar la información del reporte “*Vinculaciones de la Entidad y Encargos de Carrera*”, que registra un total de 430 funcionarios vinculados con corte al 31 de agosto de 2026, con el reporte “*Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida*”, que arroja únicamente 341 registros, se identifica una diferencia de 89 funcionarios que no aparecen en el monitoreo de actualización.

Mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2026, la Subdirección de Gestión del Talento Humano informó que, conforme a la revisión interna realizada, varios funcionarios no efectuaron actualización en SIGEP II debido a que no presentaron cambios en la información registrada, reiterando que la gestión adelantada por la dependencia consistió en comunicar la necesidad de revisar la Hoja de Vida, más no en exigir su modificación cuando no había variaciones.

Adicionalmente, precisó que la actualización de la Hoja de Vida está sujeta a los cambios que se hayan presentado en los campos definidos en la Circular 00018 de 2026, por lo cual la ausencia de actualización no constituye, por sí misma, un incumplimiento. En este sentido, la circular buscaba garantizar la revisión de la información, mas no obligaba a modificarla cuando no existían variaciones.

Al respecto, es importante tener en cuenta que conforme al Título 17 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben garantizar que la información registrada en SIGEP II sea veraz, completa y coherente entre las diferentes fuentes de reporte. En este sentido, la diferencia identificada entre los registros reportados y los visibles en SIGEP II evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y depuración de la información, de manera que los datos institucionales mantengan coherencia entre las fuentes y reflejen con precisión el estado de la gestión realizada.

Observación 10: Registros clasificados erróneamente como “servidor público” en SIGEP II no pertenecientes a la planta de personal de la Entidad.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

En el análisis del reporte “Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida” se identificaron 47 registros asociados al tipo de vinculación “servidor público”. Sin embargo, de acuerdo con el Cruce de Planta de Personal al 31 de agosto de 2026, información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, dichos registros no corresponden a funcionarios que integren la planta de la Entidad, como se presenta a continuación:

Tabla 15. Registros clasificados como “servidor público” que no corresponden a la planta de personal

Tipo de Asociación en la entidad	Número de Documento de Identidad	Cruce Planta Personal 31 agosto 2026	Estado en Planta - SGTH
SERVIDOR PÚBLICO	10324****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	15928****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	5288****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1030****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	10191****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	102081****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Contratista MinTIC
SERVIDOR PÚBLICO	5307****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	5165****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	10076****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	No registra en MinTIC
SERVIDOR PÚBLICO	10524****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	No registra en MinTIC
SERVIDOR PÚBLICO	1082****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	247****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	10154****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	807****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	No registra en MinTIC
SERVIDOR PÚBLICO	3001****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Activo

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Tipo de Asociación en la entidad	Número de Documento de Identidad	Cruce Planta Personal 31 agosto 2026	Estado en Planta - SGTH
SERVIDOR PÚBLICO	1090*****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1091*****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	329****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	526****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	5225***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	604****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	11433*****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	4637****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	5225****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	603****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	10774****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1090****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	925*	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1022*****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	11166****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	10135****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	7875****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	101*****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1022*****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Tipo de Asociación en la entidad	Número de Documento de Identidad	Cruce Planta Personal 31 agosto 2026	Estado en Planta - SGTH
SERVIDOR PÚBLICO	722****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	10324****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	11105****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	524****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	1050***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	11267***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1053***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	717****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	3975***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	10141****	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Usuario activo finalizando agosto 2026
SERVIDOR PÚBLICO	10800***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	1098***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado
SERVIDOR PÚBLICO	101418***	Sin coincidencia en la planta reportada al 31 de agosto de 2026	Retirado

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

La información presentada en la tabla evidencia que, aunque los registros aparecen clasificados como “*servidor público*” en SIGEP II, su estado real de vinculación no corresponde a dicha categoría, lo cual confirma la inconsistencia en la clasificación del tipo de asociación reportada por el sistema.

Mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2026, la Subdirección de Gestión del Talento Humano informó que, el reporte de Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida refleja las actualizaciones realizadas en SIGEP II durante el periodo evaluado, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. Dicho reporte incluye registros de personas que, al 31 de agosto de 2026, ya no se encontraban vinculadas a la entidad, así como de personas que se encontraban en proceso de vinculación en carrera administrativa

 www.mintic.gov.co

o en Libre Nombramiento y Remoción, cuyos usuarios fueron activados para efectos del diligenciamiento de la Hoja de Vida.

Adicionalmente, precisó que, realizado el cruce de la información, se estableció que, de los 47 registros clasificados como “*servidor público*”, uno (1) corresponde a un contratista del MinTIC; tres (3) no registran vinculación como contratistas ni como funcionarios durante el periodo analizado; y los 43 registros restantes corresponden a personas que fueron o actualmente son funcionarios de la entidad, incluyendo varios que ya se encontraban retirados al cierre del periodo evaluado.

Si bien Talento Humano indicó que el reporte incluye personas retiradas o en proceso de vinculación debido a la activación de usuarios para el diligenciamiento de la Hoja de Vida, esta situación no explica ni justifica la clasificación de dichos registros como “*servidor público*” en SIGEP II, clasificación que no corresponde al estado real de vinculación de estas personas.

Conforme al Título 17 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben garantizar que la información registrada en SIGEP II sea veraz, completa y coherente entre las diferentes fuentes de reporte. En este sentido, la clasificación errónea identificada evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y depuración de la información, de manera que los datos institucionales reflejen con precisión el estado real de vinculación y no generen inconsistencias en el universo de servidores públicos reportado por la entidad.

Esta inconsistencia afecta la trazabilidad del dato institucional y puede generar distorsiones en los reportes oficiales asociados a la gestión del empleo público, particularmente en los procesos de seguimiento, control y toma de decisiones basadas en la información registrada en SIGEP II.

En consecuencia, se requiere adelantar una revisión integral y depuración de los registros en SIGEP II, con el fin de garantizar que la información asociada a los servidores públicos refleje de manera precisa la planta de personal vigente permita contar con datos reales, consistentes y confiables para efectos de seguimiento y control.

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

5.3.2. Contratistas

5.3.2.1. Contratistas Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Código SIGEP 0012.

Se efectuó la verificación de la información consignada en la base de datos de los Contratistas, generado en el módulo “Gestión de la información>Catalogo de Reportes>Lista de Reportes> Monitoreo De Actualización De Hoja De Vida” del SIGEP II correspondiente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Código 0012 y la base de datos remitida por parte de la Subdirección de Gestión Contractual (SGC) con corte al 31 de agosto de 2026. En la verificación realizada se observa lo siguiente:

Tabla 16. Información Contratistas MINTIC -SGC vs SIGEP

Descripción	Reporte SIGEP II- Mintic	Base de datos SGC-Mintic	Diferencia
Número de Contratistas	75	32	43
Total	75	32	43

Fuente: Elaboración propia – Información SGC y Reporte de SIGEP II

Observación 11. Diferencias entre los contratistas registrados en SIGEP II y los contratistas reportados por la SGC.

El reporte descargado del aplicativo SIGEP II registra setenta y cinco (75) contratistas vinculados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. No obstante, la base de datos suministrada por SGC relaciona 32 contratistas para el periodo evaluado. Efectuado el cruce de las dos bases de datos se identificaron solo seis (6) coincidencias entre ambas bases de datos y son los que se relacionan a continuación:

Tabla 17. Contratistas coincidentes entre el SIGEP II y la base de datos SGC

No.	Nos. identificación coincidentes en las dos BD
1	363*****
2	10916*****
3	10171*****
4	79338*****
5	3367*****
6	10915*****

Fuente: Elaboración propia – Información SGC y Reporte de SIGEP II

Informe de Ley



Al realizar el cruce entre la información reportada por la SGC y los registros visibles en SIGEP II, se identificaron diferencias significativas en el número de contratistas que cuentan con Hoja de Vida actualizada en la plataforma, situación que afecta la coherencia entre las fuentes institucionales y la trazabilidad de la información contractual. Esta inconsistencia evidencia la ausencia de un mecanismo de control que garantice la actualización oportuna de la información en SIGEP II y la consistencia del universo real de contratistas vinculados a la Entidad.

La SGC mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2026 indicó que la validación de la idoneidad de los contratistas se realiza con base en el cuadro de idoneidad, los requisitos del área solicitante y los soportes aportados por el contratista, sin que ello implique que la verificación deba efectuarse exclusivamente a partir de los últimos contratos registrados en SIGEP II. Así mismo, precisó que la actualización de la Hoja de Vida es responsabilidad de cada contratista, por lo cual la dependencia no modifica ni complementa la información registrada en la plataforma.

Además, la propia SGC señaló que, como parte de las actividades previas al trámite contractual, el área solicitante debe recomendar que la Hoja de Vida registrada en SIGEP II se encuentre debidamente actualizada y contenga las experiencias más recientes. Esta afirmación evidencia que sí existe un punto de control institucional asociado a la actualización de la información en SIGEP II, aunque su aplicación no ha sido uniforme ni suficiente para garantizar la coherencia entre las fuentes.

No obstante, la Subdirección de Gestión Contractual no presenta una explicación respecto a la diferencia identificada entre los 75 contratistas registrados en SIGEP II y los 32 contratistas reportados por la SGC, ni sobre las razones por las cuales únicamente seis (6) registros coinciden entre ambas fuentes. Esta brecha de 43 contratistas sin correspondencia entre los dos sistemas constituye una inconsistencia relevante que afecta la coherencia del universo real de contratistas vinculados a la Entidad y evidencia la ausencia de mecanismos de depuración y control que garanticen la integridad de la información contractual.

Ahora bien, los restantes 26 contratistas que se relacionan en la base de datos de la SGC no cuentan con actualización de hoja de vida en el SIGEP II, una vez efectuada la consulta en el reporte descargado del SIGEP II, y son los que se describen a continuación:

Tabla 18. Contratistas sin actualización de hoja de vida en SIGEP II

2025	MINTIC	049-2025	7978****
2025	MINTIC	050-2025	416****

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

2025	MINTIC	051-2025	5286****
2025	MINTIC	052-2025	1090****
2025	MINTIC	053-2025	104032****
2025	MINTIC	055-2025	5310****
2025	MINTIC	056-2025	10474***
2025	MINTIC	057-2025	2000*****
2025	MINTIC	058-2025	5248****
2025	MINTIC	059-2025	807****
2025	MINTIC	060-2025	1020****
2025	MINTIC	061-2025	657****
2025	MINTIC	063-2025	5220****
2026	MINTIC	001-2026	8021****
2026	MINTIC	004-2026	528***
2026	MINTIC	008-2026	10766****
2026	MINTIC	009-2026	113*****
2026	MINTIC	010-2026	1067*****
2026	MINTIC	011-2026	260*****
2026	MINTIC	012-2026	1067****
2026	MINTIC	013-2026	10496***
2026	MINTIC	014-2026	11137****
2026	MINTIC	018-2026	657****
2026	MINTIC	019-2026	1010*****
2026	MINTIC	020-2026	6581****
2026	MINTIC	021-2026	8018*****

Fuente: Elaboración propia Oficina de Control Interno

Al respecto, la SGC informó que, revisada la muestra analizada, 16 hojas de vida ya fueron actualizadas, y propuso comunicar a los supervisores de cada contrato para que gestionen la actualización correspondiente. Esta acción confirma la existencia de inconsistencias previas y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para asegurar la calidad del dato contractual.

Adicionalmente, es importante señalar que, en el proceso de vinculación contractual, la Subdirección de Gestión Contractual habilita los usuarios en SIGEP II para que los futuros contratistas actualicen su Hoja de Vida, y posteriormente valida dicha información como requisito previo para continuar con el trámite contractual. Este procedimiento se encuentra formalizado en la Hoja de Control GCC-TIC-FM-050_HojasdeControl_V13 del SIMIG, en la cual se establece expresamente la Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP validada como requisito indispensable para avanzar en el proceso de contratación. En consecuencia, la actualización y validación de la Hoja de Vida en SIGEP II constituye un punto de control institucional obligatorio, lo cual implica que la

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

dependencia sí tiene responsabilidad en garantizar la coherencia y completitud de la información registrada en la plataforma.

En consecuencia, se requiere fortalecer los mecanismos de revisión y depuración de la información registrada en SIGEP II, de manera que la entidad cuente con datos confiables, actualizados y coherentes para efectos de seguimiento, control y verificación de la idoneidad contractual, aclarando, que, es responsabilidad de cada contratista registrar y actualizar la información de la hoja de vida, tal y como lo establece el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, con el consecuente deber que le asiste al proceso de establecer puntos de control a fin de garantizar el cumplimiento normativo al interior de la Entidad.

5.3.2.2. Contratistas Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Código SIGEP 6424.

En lo que respecta a los contratistas del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, la Subdirección de Gestión Contractual reporta en su base de datos un total de 1477 contratistas para el periodo evaluado, información que fue cruzada con el reporte “Consulta_De_Hojas_De_Vida_Aprobadas_De_La_Entidad” del 14 de septiembre de 2026 suministrado por la SGC.

Tabla 19. Contratistas del Fondo Único registrados por la SGC vs. hojas de vida aprobadas en SIGEP II

Vigencia	Reporte SIGEP II	Base de datos SGC	Diferencia: SIGEP II – SGC
2025	365	227	138
2026	983	1.250	-267
Total	1.348	1.477	-129

Fuente: Elaboración propia Oficina de Control Interno

Como se observa en el cuadro anterior, se evidencian diferencias entre la información reportada en el SIGEP y la base de datos suministrada por la SGC.

Se realizó verificación de la aprobación de las hojas de vida, para una muestra de (40) contratos suscritos con persona natural, (20) para la vigencia 2025 y (20) para la vigencia 2026, lo anterior a fin de corroborar lo incluido en el Decreto 1083 de 2025. *Artículo 2.2.17.10 Formato de hoja de vida. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que*

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. numeral 3. Los contratistas de prestación de servicios, **previamente a la celebración del contrato.**

Tabla 20. Verificación de la muestra seleccionada de contratistas

Vigencia	No. Contrato	No. identificación	Fecha de Suscripción	Aprobación Hoja de Vida SIGEP II	Observación
2025	1717-2025	10154*****	02/09/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1718-2025	551****	01/09/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1723-2025	1120*****	04/09/2025	12-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la vigencia 2026, no 2025
2025	1727-2025	42****	03/09/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1729-2025	635*****	08/09/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1736-2025	397***	08/09/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1741-2025	5270***	15/09/2025	12-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la vigencia 2026, no 2025
2025	1751-2025	4037***	06/10/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1754-2025	7961****	06/10/2025	04-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la vigencia 2026, no 2025
2025	1466-2025	5172***	19/09/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1763-2025	441***	20/10/2025	16-10-2025	CUMPLE
2025	1764-2025	1020***	20/10/2025	06-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la vigencia 2026, no 2025
2025	1765-2025	808*****	20/10/2025	05-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Vigencia	No. Contrato	No. identificación	Fecha de Suscripción	Aprobación Hoja de Vida SIGEP II	Observación
					vigencia 2026, no 2025
2025	1793-2025	10160****	04/11/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2025	1796-2025	6565****	06/11/2025	03-10-2025	CUMPLE
2025	1797-2025	243****	04/11/2025	07-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la vigencia 2026, no 2025
2025	1923-2025	129****	25/11/2025	18-11-2025	CUMPLE
2025	1924-2025	1020****	26/11/2025	07-01-2026	Reporta aprobación de HV del contrato suscrito con la entidad para la vigencia 2026, no 2025
2025	1986-2025	10679***	05/12/2025	30-12-2025	Se realizó posterior a la fecha de firma del contrato
2025	1982-2025	9000***	05/12/2025		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	001-2026	10142****	03/01/2026	24-12-2025	CUMPLE
2026	002-2026	1032****	03/01/2026	28-12-2025	CUMPLE
2026	034-2026	382***	06/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	035-2026	1117***	03/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	056-2026	10262****	05/01/2026	27-12-2025	CUMPLE
2026	057-2026	1664***	05/01/2026	28-12-2025	CUMPLE
2026	080-2026	933***	07/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	096-2026	520***	06/01/2026	03-01-2026	CUMPLE
2026	097-2026	2000***	06/01/2026	02-01-2026	CUMPLE
2026	110-2026	101***	06/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	111-2026	1053****	06/01/2026	02-01-2026	CUMPLE
2026	143-2026	10739****	06/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	144-2026	1010***	08/01/2026	03-12-2025	CUMPLE
2026	165-2026	1020***	16/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV

Informe de Ley



Vigencia	No. Contrato	No. identificación	Fecha de Suscripción	Aprobación Hoja de Vida SIGEP II	Observación
2026	166-2026	801****	08/01/2026		Sin resultados en el reporte de SIGEP de aprobación de HV
2026	190-2026	10538****	08/01/2026	12-11-2025	CUMPLE
2026	191-2026	180***	08/01/2026	11-12-2025	CUMPLE
2026	192-2026	817***	09/01/2026	02-01-2026	CUMPLE
2026	1357-2026	10909***	06/08/2026	30-06-2026	CUMPLE
2026	1358-2026	10306**	06/08/2026	31-07-2026	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia Oficina de Control Interno

Observación 12: Inconsistencias en la aprobación del Formato Único de Hoja de Vida para contratistas del FUTIC en las vigencias 2025 y 2026.

Al realizar la verificación de la aprobación del Formato Único de Hoja de Vida en el aplicativo SIGEP II para los contratos suscritos por FUTIC en las vigencias 2025 y 2026, se identificaron inconsistencias que afectan la trazabilidad y el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, según la cual la hoja de vida debe estar aprobada previamente a la suscripción del contrato.

Del análisis efectuado se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Contratos sin aprobación de Hoja de Vida en SIGEP II (16 casos): No se registra aprobación de HV asociada al número de identificación del contratista, lo que impide verificar el cumplimiento del requisito previo de vinculación.

La SGC indicó que la aprobación integral de la Hoja de Vida podría interpretarse como una validación de toda la información registrada, aun cuando la revisión contractual se limita a los requisitos del perfil. Sin embargo, esta explicación no desvirtúa la observación, dado que la plataforma SIGEP II solo dispone de un mecanismo de aprobación integral y la normativa exige aprobación previa sin distinguir alcance. En consecuencia, la ausencia de aprobación constituye un incumplimiento del requisito normativo.

Adicionalmente, la Subdirección de Gestión Contractual no allega evidencia que permita demostrar que las dieciséis (16) hojas de vida sin aprobación registrada en SIGEP II hayan sido efectivamente validadas y aprobadas en su momento. La dependencia se limita a señalar las limitaciones de la plataforma y el alcance de la revisión contractual, pero no presenta soportes documentales que acrediten la realización de la aprobación previa exigida por

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

la normativa. Esta ausencia de evidencia impide verificar el cumplimiento del requisito previo de vinculación y refuerza la inconsistencia identificada en el proceso de aprobación de la Hoja de Vida.

2. Aprobación de Hoja de Vida correspondiente a una vigencia diferente (7 casos): Aunque existe aprobación de HV, esta corresponde a contratos de la vigencia 2026, mientras que el contrato analizado pertenece a 2025, lo que evidencia falta de correspondencia entre la fecha de suscripción y la aprobación registrada.

La SGC señaló que la aprobación de una nueva vigencia reemplaza la anterior en SIGEP II. No obstante, no allega evidencia que permita demostrar que, para los siete (7) casos en los cuales la aprobación registrada corresponde a la vigencia 2026, se hubiera efectuado la aprobación de la Hoja de Vida correspondiente a la vigencia 2025 en el momento de la suscripción del contrato. La dependencia explica que la plataforma reemplaza la aprobación anterior al registrar una nueva, pero no presenta soportes documentales que acrediten que la validación previa sí se realizó. Esta ausencia de evidencia impide verificar el cumplimiento del requisito previo de vinculación para la vigencia evaluada y mantiene la inconsistencia identificada en el proceso de aprobación de la Hoja de Vida.

3. Aprobación de Hoja de Vida posterior a la firma del contrato (1 caso): Se identificó un caso en el que la aprobación de HV se realizó con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato, incumpliendo la exigencia normativa de aprobación previa.

La SGC indicó que esta situación se presentó por contingencias asociadas a la Ley de Garantías. Sin embargo, dicha circunstancia no exime el cumplimiento del requisito previo de aprobación de Hoja de Vida, ni está contemplada como excepción en la normativa vigente.

4. Contratos que cumplen con la aprobación de Hoja de Vida (16 casos): Estos registros cuentan con aprobación previa o coincidente con la fecha de suscripción del contrato, cumpliendo con la obligación normativa.

En conjunto, las situaciones descritas evidencian que persisten inconsistencias en la aprobación del Formato Único de Hoja de Vida para contratistas del FUTIC, afectando la trazabilidad del proceso contractual y evidenciando incumplimientos frente al requisito de aprobación previa establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior reafirma la necesidad de que la entidad cuente con mecanismos de control que garanticen la aprobación previa de la Hoja de Vida en SIGEP II, independientemente de que la actualización de la información sea responsabilidad del contratista.

5.4. Verificación art. 9 Ley 1712 de 2014 y art. 2.1.1.2.1.5. Decreto 1081 de 2015

A través de esta norma se crea la *ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*, la cual establece en el artículo 9 lo siguiente: “*Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:*

(...)

c) *Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; (subrayado fuera de texto)*

Así mismo, el art. 2.1.1.2.1.5. Decreto 1081 de 2015 establece: *Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios* (...)

PARÁGRAFO 1. *Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.”*

Hallazgo 2: Incumplimiento en la publicación de la información mínima obligatoria de contratistas en el directorio SIGEP II.

Durante la verificación realizada en el directorio público de SIGEP II (<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>), se evidenció que la información mínima obligatoria de los contratistas del Ministerio y del FUTIC no se encuentra publicada ni disponible para consulta, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015, que obligan a las entidades a garantizar la publicidad, actualización y disponibilidad de la información contractual.

La Subdirección de Gestión Contractual indicó que, en el marco de sus funciones, realiza la verificación de la información suministrada por los contratistas, las validaciones correspondientes y el registro o cargue de la información en SIGEP II. Sin embargo, esta explicación no desvirtúa el hallazgo, dado que la obligación legal no se limita al cargue interno, sino a garantizar que la información esté efectivamente publicada y disponible en el directorio público.

Señaló, además, que la visualización en el directorio depende del procesamiento y disponibilidad de la plataforma administrada por Función Pública, y que la dependencia no tiene control sobre los mecanismos técnicos de publicación. No obstante, la entidad no allega evidencia que permita demostrar que la ausencia de publicación obedece a fallas de la plataforma y no a inconsistencias en el proceso de cargue. Tampoco presenta soportes que acrediten gestiones realizadas ante Función Pública, tales como reportes de incidentes, solicitudes de soporte, trazabilidad de sincronización o respuestas recibidas.

En consecuencia, la dependencia no demuestra que haya realizado acciones de verificación, seguimiento o gestión para asegurar la publicación efectiva de la información mínima obligatoria, ni evidencia que la ausencia de visualización sea atribuible a factores externos. La falta de trazabilidad documental impide verificar el cumplimiento del deber legal de garantizar la disponibilidad pública de la información contractual.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015, la entidad es responsable de asegurar que la información mínima obligatoria de contratistas esté publicada, actualizada y disponible en el directorio SIGEP II. La ausencia de publicación identificada constituye un incumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, y evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y gestión ante la plataforma SIGEP II para garantizar la trazabilidad y disponibilidad de la información contractual.

Cabe señalar que esta situación ya había sido advertida en la vigencia anterior, lo que evidencia la reiteración del incumplimiento y la ausencia de acciones correctivas efectivas.

5.5. Decreto 830 de 2021 - Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Conforme al Decreto 830 de 2021, *"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"*, para el periodo de seguimiento se realizó la verificación de la información correspondiente a Personas Expuestas Políticamente (PEP), tomando como base la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Talento

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

Humano (SGTH) en el archivo denominado “6_PEP_31_Agost_2026”, el cual relaciona un total de 15 PEP al 31 de agosto de 2026.

Con el fin de validar la consistencia de esta información, se efectuó el cruce con el reporte público disponible en el enlace oficial del Directorio de Personas Expuestas Políticamente del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP): <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP>

El reporte consultado en dicha plataforma arrojó un total de 107 PEP asociados a la Entidad, evidenciándose una diferencia de 93 personas respecto de la información reportada por la SGTH, como se presenta a continuación:

Tabla 21. Diferencia de PEP- Reporte PEP vs Información SGTH

No.	TIPO_DOCUMENTO_PEP	NUMERO_DOCUMENTO_PEP
1	CEDULA DE CIUDADANÍA	647****
2	CEDULA DE CIUDADANÍA	1110****
3	CEDULA DE CIUDADANÍA	9339****
4	CEDULA DE CIUDADANÍA	517****
5	CEDULA DE CIUDADANÍA	1054***
6	CEDULA DE CIUDADANÍA	10229****
7	CEDULA DE CIUDADANÍA	1049***
8	CEDULA DE CIUDADANÍA	1016***
9	CEDULA DE CIUDADANÍA	1020***
10	CEDULA DE CIUDADANÍA	2076***
11	CEDULA DE CIUDADANÍA	351****
12	CEDULA DE CIUDADANÍA	113***
13	CEDULA DE CIUDADANÍA	8023***
14	CEDULA DE CIUDADANÍA	733***
15	CEDULA DE CIUDADANÍA	10160****
16	CEDULA DE CIUDADANÍA	7133****
17	CEDULA DE CIUDADANÍA	1000****
18	CEDULA DE CIUDADANÍA	112*****
19	CEDULA DE CIUDADANÍA	1067*****
20	CEDULA DE CIUDADANÍA	2246****
21	CEDULA DE CIUDADANÍA	2251****
22	CEDULA DE CIUDADANÍA	5210*****
23	CEDULA DE CIUDADANÍA	9339****
24	CEDULA DE CIUDADANÍA	603****
25	CEDULA DE CIUDADANÍA	925****
26	CEDULA DE CIUDADANÍA	1026****
27	CEDULA DE CIUDADANÍA	7972****
28	CEDULA DE CIUDADANÍA	1080*****
29	CEDULA DE CIUDADANÍA	530****
30	CEDULA DE CIUDADANÍA	7927****

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	TIPO_DOCUMENTO_PEP	NUMERO_DOCUMENTO_PEP
31	CEDULA DE CIUDADANÍA	925****
32	CEDULA DE CIUDADANÍA	4637***
33	CEDULA DE CIUDADANÍA	8012***
34	CEDULA DE CIUDADANÍA	10337****
35	CEDULA DE CIUDADANÍA	7999***
36	CEDULA DE CIUDADANÍA	3039***
37	CEDULA DE CIUDADANÍA	10184****
38	CEDULA DE CIUDADANÍA	397****
39	CEDULA DE CIUDADANÍA	382****
40	CEDULA DE CIUDADANÍA	799****
41	CEDULA DE CIUDADANÍA	105****
42	CEDULA DE CIUDADANÍA	7956****
43	CEDULA DE CIUDADANÍA	914****
44	CEDULA DE CIUDADANÍA	79****
45	CEDULA DE CIUDADANÍA	530****
46	CEDULA DE CIUDADANÍA	520****
47	CEDULA DE CIUDADANÍA	5306***
48	CEDULA DE CIUDADANÍA	10324***
49	CEDULA DE CIUDADANÍA	5308****
50	CEDULA DE CIUDADANÍA	796***
51	CEDULA DE CIUDADANÍA	113***
52	CEDULA DE CIUDADANÍA	1032***
53	CEDULA DE CIUDADANÍA	800****
54	CEDULA DE CIUDADANÍA	7974***
55	CEDULA DE CIUDADANÍA	7929****
56	CEDULA DE CIUDADANÍA	8012***
57	CEDULA DE CIUDADANÍA	102237****
58	CEDULA DE CIUDADANÍA	657***
59	CEDULA DE CIUDADANÍA	1130***
60	CEDULA DE CIUDADANÍA	7956****
61	CEDULA DE CIUDADANÍA	524****
62	CEDULA DE CIUDADANÍA	7225****
63	CEDULA DE CIUDADANÍA	1136****
64	CEDULA DE CIUDADANÍA	6039**
65	CEDULA DE CIUDADANÍA	515**
66	CEDULA DE CIUDADANÍA	7953***
67	CEDULA DE CIUDADANÍA	110876****
68	CEDULA DE CIUDADANÍA	1026****
69	CEDULA DE CIUDADANÍA	10324****
70	CEDULA DE CIUDADANÍA	945****
71	CEDULA DE CIUDADANÍA	860****

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

No.	TIPO_DOCUMENTO_PEP	NUMERO_DOCUMENTO_PEP
72	CEDULA DE CIUDADANÍA	797****
73	CEDULA DE CIUDADANÍA	105****
74	CEDULA DE CIUDADANÍA	703*****
75	CEDULA DE CIUDADANÍA	7956****
75	CEDULA DE CIUDADANÍA	1030***
77	CEDULA DE CIUDADANÍA	1759****
78	CEDULA DE CIUDADANÍA	3467***
79	CEDULA DE CIUDADANÍA	79****
80	CEDULA DE CIUDADANÍA	525***
81	CEDULA DE CIUDADANÍA	520****
82	CEDULA DE CIUDADANÍA	853***
83	CEDULA DE CIUDADANÍA	7929**
84	CEDULA DE CIUDADANÍA	10496***
85	CEDULA DE CIUDADANÍA	797****
86	CEDULA DE CIUDADANÍA	921***
87	CEDULA DE CIUDADANÍA	51***
88	CEDULA DE CIUDADANÍA	2076***
89	CEDULA DE CIUDADANÍA	529***
90	CEDULA DE CIUDADANÍA	5171****
91	CEDULA DE CIUDADANÍA	797***
92	CEDULA DE CIUDADANÍA	38257****
93	CEDULA DE CIUDADANÍA	7934****

Fuente: Elaboración propia Oficina de Control Interno

Esta discrepancia refleja una inconsistencia significativa entre la información interna suministrada por la Entidad y la información publicada en el sistema oficial administrado por el DAFP, lo cual afecta la confiabilidad, integridad y trazabilidad del registro de Personas Expuestas Políticamente.

Del total de 15 Personas Expuestas Políticamente (PEP) relacionadas por la Subdirección de Gestión del Talento Humano en el archivo “6_PEP_31_Agost_2026”, se verificó que 14 de ellas sí se encuentran registradas en el reporte oficial de consulta PEP disponible en el enlace del Departamento Administrativo de la Función Pública.

No obstante, se identificó que la persona con número de identificación 5469503 no aparece aún registrada en el reporte de consulta PEP. Según la información suministrada por SGTH, este caso se encuentra en trámite de registro, razón por la cual no figura en el sistema al momento de la verificación.

Observación 13: Con el fin de determinar si las 93 Personas Expuestas Políticamente (PEP) reportadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública continúan vinculadas a la Entidad, se procedió a revisar la casilla

Informe de Ley



www.mintic.gov.co

FECHA_DESVINCULACION_PEP en el reporte oficial de consulta PEP.

Como resultado de esta validación, se identificó que únicamente la persona con cédula de ciudadanía No. 1136886754 registra fecha de desvinculación (2024-12-31). Para las restantes 92 personas, el sistema no reporta fecha de desvinculación, lo cual impide establecer si continúan vinculadas a la Entidad o si la información publicada por el DAFP no ha sido actualizada o depurada.

Esta situación es relevante, en tanto evidencia que la diferencia de 93 PEP entre la base de datos suministrada por la SGTH (15 PEP) y el reporte oficial del DAFP (107 PEP) no obedece únicamente a un tema de clasificación, sino que podría estar asociada a:

- Registros de PEP que ya no pertenecen a la Entidad, pero cuya desvinculación no ha sido reportada en el Aplicativo por la Integridad Pública.
- Falta de actualización oportuna por parte de la Entidad respecto de los cambios en la vinculación de servidores que ostentan la calidad de PEP.
- Información histórica que permanece activa en el sistema sin que se haya realizado la depuración correspondiente.

En consecuencia, se requiere que la Entidad verifique de manera integral el estado de vinculación de las PEP reportadas por el DAFP, con el fin de garantizar que la información publicada sea real, actualizada y consistente, conforme a lo establecido en el Decreto 830 de 2021.

Observación 14: Inconsistencias en la actualización y depuración del registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Durante la verificación del reporte de consulta PEP generado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se identificó que la persona con cédula de ciudadanía 38257135 presenta doble registro en el sistema. Esta situación constituye una inconsistencia en la información publicada y requiere la realización de las validaciones correspondientes por parte de la Entidad, con el fin de determinar:

- Si el doble registro obedece a un error en la carga o actualización de la información.
- Si existe más de un registro asociado a la misma persona por cambios en la vinculación, cargo o dependencia que no fueron depurados.
- Si el sistema mantiene información histórica activa que no ha sido consolidada adecuadamente.

La presencia de registros duplicados afecta la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información reportada como PEP, por lo que se requiere adelantar una revisión detallada y la correspondiente depuración en el Aplicativo por la Integridad Pública del SIGEP II

Se recomienda a la Subdirección de Gestión del Talento Humano efectuar las acciones necesarias con Función Pública para garantizar que la información que genera el reporte de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad Publica coincida con la información de las bases de datos que maneja la Subdirección.

6. HALLAZGOS

Hallazgo 1: Presentación extemporánea de la Declaración de Bienes y Rentas y registro inconsistente en los reportes institucionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 484 de 2017, se verificó la oportunidad en la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025, a partir de la información reportada en el SIGEP II y del archivo remitido por la SGTH denominado “Monitoreo de Bienes y Rentas”. Para esta revisión se analizaron doce (12) registros asociados a servidores públicos que, según los reportes institucionales, no presentaron extemporaneidad en la declaración periódica.

Del análisis efectuado se determinó que:

1. Las doce (12) declaraciones periódicas correspondientes al año 2025 fueron presentadas de manera extemporánea, dado que se registraron entre el 1 de junio y el 18 de junio de 2026, superando el plazo legal establecido para la presentación de la declaración periódica (1 a 31 de enero de 2026).
2. El campo “¿Extemporánea?” se encuentra marcado como “No” en todos los registros, lo cual evidencia inconsistencias en la clasificación de la información reportada en el SIGEP II y en el consolidado remitido por la SGTH.

Las inconsistencias identificadas evidencian debilidades en el proceso de verificación, consolidación y reporte de la información relacionada con la Declaración de Bienes y Rentas. La presentación extemporánea de las declaraciones constituye un incumplimiento directo de las obligaciones previstas en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, mientras que la clasificación errónea de los registros como “no extemporáneos” afecta la confiabilidad del SIGEP II y limita la capacidad de la entidad para ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Hallazgo 2: Incumplimiento en la publicación de la información mínima obligatoria de contratistas en el directorio SIGEP II.

A fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015, se realizó la consulta en el directorio público del SIGEP II (<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>), revisando de manera aleatoria contratistas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a la base de datos suministrada por la SGC. En dicha verificación no se obtuvieron resultados asociados a contratistas de la Entidad, evidenciando la ausencia de publicación de la información mínima obligatoria en el directorio.

Es importante señalar que esta situación ya había sido advertida en la vigencia anterior, en la cual se documentó que el directorio SIGEP II no contenía las hojas de vida de los contratistas del Ministerio y del Fondo Único, incumpliendo las obligaciones de transparencia y publicidad de la información. Durante la presente evaluación, al efectuar nuevamente la verificación en el enlace oficial del directorio, se constató que la situación persiste, sin que se hayan implementado los correctivos necesarios por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

La reiteración del incumplimiento demuestra que la Entidad no está garantizando la publicación, actualización y disponibilidad de la información mínima obligatoria relativa a contratistas en SIGEP II, afectando la transparencia, trazabilidad y acceso a la información pública, y desconociendo las obligaciones previstas en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

Ahora bien, en mesa de trabajo realizada el 10 de septiembre de 2026, la Subdirección de Gestión Contractual manifestó que ha sostenido reuniones con funcionarios de SIGEP sin obtener respuesta de fondo, y señaló que dicha Subdirección no tiene a su cargo la administración o funcionamiento del SIGEP, por lo cual considera que no debe asumir responsabilidad frente al incumplimiento identificado. No obstante, esta situación no desvirtúa la obligación de la Entidad de garantizar la publicación de la información mínima obligatoria, ni la necesidad de adoptar acciones de gestión y seguimiento para asegurar su cumplimiento.

6.1. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO

El plazo máximo para el envío del plan de mejoramiento es de diez (10) días hábiles a partir de la entrega del informe.

Para los dos (2) hallazgos identificados, se debe realizar un plan de mejoramiento, el cual será verificado por el auditor. Asimismo, tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones en la construcción del plan de mejoramiento, como guía para la

identificación de las causas que dieron origen a que estas situaciones se presentaran.

7. CONCLUSIONES

- Se evidencian debilidades estructurales en el control, actualización y trazabilidad de la información registrada en SIGEP II, tanto para funcionarios como para contratistas, lo que afecta la confiabilidad del dato institucional y constituye incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 1083 de 2015.
- Existen inconsistencias entre la información reportada por la Subdirección de Gestión del Talento Humano y los registros del SIGEP II, particularmente en el número de funcionarios activos, documentos de identidad y estado de vinculación, lo que refleja insuficiencia en los mecanismos de validación y depuración de la información.
- Se identificaron incumplimientos normativos en la gestión del período de prueba, evidenciando que, aun cuando varios funcionarios ya superaron el tiempo máximo establecido en la Ley 909 de 2004, continúan registrados en SIGEP II como si permanecieran en dicho período. Esta situación refleja debilidades en la actualización y trazabilidad de la información, así como en los controles internos que deben garantizar la correcta formalización de la evaluación de desempeño y la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.
- La verificación de la declaración de bienes y rentas muestra diferencias significativas entre los registros del SIGEP II y la información reportada por la SGTH, así como la presentación extemporánea de declaraciones, lo que afecta la oportunidad y cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015.
- En el componente de Integridad Pública se evidencian inconsistencias en la actualización, asociación y publicación de las declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración de renta de los servidores del nivel directivo, lo que refleja debilidades en el seguimiento y control de esta obligación.
- La gestión de información contractual presenta inconsistencias relevantes, incluyendo diferencias entre las bases de datos de contratistas, ausencia de actualización de hojas de vida, falta de aprobación del Formato Único de Hoja de Vida y registros extemporáneos, afectando la trazabilidad y calidad del dato.
- La Entidad continúa incumpliendo la obligación de publicar la información mínima obligatoria de los contratistas en el directorio público del SIGEP II, conforme a la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, situación reiterada respecto de la vigencia anterior y que evidencia ausencia de acciones correctivas efectivas.

8. RECOMENDACIONES

- Fortalecer los mecanismos de control interno sobre el cargue, actualización y depuración de la información en SIGEP II, implementando validaciones periódicas entre las bases internas y los registros del aplicativo para garantizar coherencia, oportunidad y confiabilidad del dato institucional.
- Implementar un procedimiento formal de revisión y actualización del estado de vinculación en SIGEP II, que incluya controles periódicos para verificar que los funcionarios que han superado el período de prueba cuenten con la evaluación de desempeño registrada y que su estado haya sido actualizado oportunamente en el sistema.
- Implementar un plan de mejora para la gestión de la declaración de bienes y rentas, que contemple seguimiento preventivo, alertas internas y revisión de coherencia entre los reportes de la SGTH y los registros del SIGEP II, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 1083 de 2015.
- Fortalecer el seguimiento a la publicación y actualización de la información en el Aplicativo por la Integridad Pública, especialmente para los servidores del nivel directivo, asegurando que las declaraciones estén completas, actualizadas y correctamente asociadas a la Entidad.
- Adoptar controles de calidad sobre la información contractual, incluyendo revisión previa al cargue, validación de la aprobación del Formato Único de Hoja de Vida y verificación de la actualización de hojas de vida para contratistas del FUTIC y del MINTIC.
- Implementar acciones correctivas para garantizar la publicación de la información mínima obligatoria de los contratistas en el directorio público del SIGEP II, conforme a la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, asegurando trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo.
- Establecer un protocolo de articulación entre la SGTH y la SGC, que permita unificar criterios, fuentes de información y procedimientos de actualización en SIGEP II, reduciendo inconsistencias y fortaleciendo la gestión integral del dato institucional.
- Se recomienda a la Subdirección de Gestión Contractual implementar un mecanismo de verificación previo a la suscripción del contrato que permita identificar, de manera objetiva y documentada, si el contratista desarrolla actividades que lo convierten en sujeto obligado conforme al artículo 2 de la Ley 2013 de 2019. Este control debe integrarse al proceso de revisión contractual y quedar soportado en el expediente del contrato, de manera que se garantice la correcta determinación de las obligaciones aplicables en materia de declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Informe de Ley



 www.mintic.gov.co

Aprobó:

JUAN DIEGO TORO BAUTISTA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Erika Alejandra Sánchez Angarita
Abogada – Contratista OCI

María del Pilar Trespalcios Hurtado
Profesional Universitario OCI

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Definitivo de seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la
Integridad Pública

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261001-125440-ccbcf0-46778036

Creación: 2026-10-01 12:54:40

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-01 13:04:23



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Toro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Informe Definitivo de seguimiento a SIGEP II y Aplicativo por la Integridad Pública Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20261001-125440-ccbcf0-46778036 Creación: 2026-10-01 12:54:40 Estado: Finalizado Finalización: 2026-10-01 13:04:23			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-10-01 12:54:43 Lec.: 2026-10-01 13:04:16 Res.: 2026-10-01 13:04:22 IP Res.: 191.156.52.238 Canal: Email